

OFICIO NO. SHAY/21-24/065

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Diputado Armando Rangel Hernández
Presidente del Congreso del Estado de Guanajuato
P r e s e n t e:

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, inciso c) tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 56 fracción IV y 117, fracción VIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I, inciso a) y fracción IV, inciso b), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y artículo 20 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato. El Honorable Ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato; presenta a esta Legislatura la "Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Yuriria, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del 2022", remitiendo para ello el siguiente expediente que consta de:

a) Copia certificada del acta de Ayuntamiento de la quinta sesión de tipo extraordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021, en la cual se aprobó la Iniciativa de Ley de ingresos para el Municipio de Yuriria, Gto., para el ejercicio fiscal del 2022.

b) Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Yuriria, Gto., para el ejercicio fiscal del 2022, signada en todas sus hojas por los integrantes del H. Ayuntamiento que la aprobaron; compuesta de exposición de motivos y cuerpo normativo.

c) Archivo editable de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Yuriria, Gto., para el Ejercicio Fiscal del 2022 y sus anexos correspondientes;

d) Los siguientes anexos técnicos:

1.- Proyecciones de Finanzas Públicas, de ingresos y egresos correspondientes al Municipio de Yuriria, Gto., así como, su ente paramunicipal.

2.- Resultados de las Finanzas Públicas, de ingresos y egresos correspondientes al Municipio de Yuriria, Gto., así como, su ente paramunicipal.

Lo anterior para su estudio, análisis, discusión y en su caso aprobación.

Sin más por el momento, le reitero de mis consideraciones la más alta y distinguida.

Atentamente,

Yuriria, Gto., noviembre 12 del 2021.



C. Ma. De los Angeles Lopez Bedolla
Presidente Municipal



Lic. Alan Zavala Gomez,
Secretario del H. Ayuntamiento

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Información de Notificación:	Asunto:	Iniciativa de Ley de Ingresos 2022, Yuriria, Guanajuato
	Descripción:	Se remite Iniciativa Ley de Ingresos 2022
	Destinatarios:	UNIDAD DE CORRESPONDENCIA - Unidad de Correspondencia, Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_790_20211112162221716.zip	
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	

FIRMANTE

Nombre:	ALAN ZAVALA GOMEZ	Validez:	Vigente
FIRMA			
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.c9	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	12/11/2021 10:24:21 p. m. - 12/11/2021 04:24:21 p. m.	Status:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	a4-7b-5f-57-42-8e-14-06-38-72-d8-43-8a-a1-cd-ba-97-14-3f-30-fa-0e-9c-29-4e-20-62-49-a0-f1-4c-3c-0b-ee-14-d1-13-5b-db-34-06-63-89-a3-a8-a1-6e-1a-6e-cd-ef-92-5d-af-fb-19-2a-1a-65-61-6c-7f-2d-d1-9d-9c-76-87-43-12-8d-36-48-ec-b5-a9-30-eb-43-4c-c1-da-0e-d1-c4-48-fe-66-e8-3f-36-53-53-d5-1a-16-e3-8a-d0-3e-ef-cd-93-1d-ea-d2-4e-07-66-83-03-68-b8-dc-91-2e-7a-a0-79-2c-ea-36-b5-a6-9b-70-29-ee-eb-db-11-c6-8c-01-2a-8f-b0-2e-09-b6-9a-96-57-9f-79-d5-b9-56-b1-bc-f0-a4-b4-af-1f-a1-12-ca-c8-fd-50-a9-60-1f-ae-2c-1f-92-d8-25-4a-bc-f4-e6-c4-ff-d5-55-23-f3-51-66-7e-48-e3-43-40-b1-5b-99-57-56-bc-2d-d7-8a-a1-52-da-94-55-8a-60-85-27-fe-95-68-14-50-9c-23-fe-57-e8-5a-58-49-73-6b-7f-bd-7e-8e-c2-4b-9e-e1-a9-aa-b6-26-e8-3f-b3-2f-ad-72-18-b3-4d-07-4e-16-b9-1e-2a-f4-9d-68-f5-a6-9c-e8-ca-ab		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	12/11/2021 10:27:18 p. m. - 12/11/2021 04:27:18 p. m.
Nombre del Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	12/11/2021 10:27:19 p. m. - 12/11/2021 04:27:19 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP:	637723312395725719
Datos Estampillados:	WMwQKTR6tKF8Jyy7BSbZhC/ytMg=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	264033204
Fecha (UTC/CDMX):	12/11/2021 10:27:22 p. m. - 12/11/2021 04:27:22 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

FIRMANTE

Nombre:	ALMA IRAIS ARANDA GARCIA	Validez:	Vigente
----------------	--------------------------	-----------------	---------

FIRMA

No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.4e	Revocación:	No Revocado
-------------------	----------------------------------	--------------------	-------------

Fecha (UTC/CDMX):	12/11/2021 10:48:33 p. m. - 12/11/2021 04:48:33 p. m.	Status:	Válida
--------------------------	---	----------------	--------

Algoritmo:	RSA - SHA256
-------------------	--------------

Cadena de Firma:

19-46-3c-ad-3c-3f-6d-20-42-da-29-73-f9-de-0b-e1-43-1f-9e-f8-06-a7-44-06-db-dc-42-98-30-67-65-1d-c4-18-f0-7e-d8-2c-cc-5f-0b-d9-b9-54-e8-76-50-bc-6c-92-a7-70-8f-06-6c-ab-64-b8-16-9d-c3-fe-ec-85-01-85-b5-05-a4-35-89-5a-f1-d1-d3-32-2d-8e-14-61-9c-7e-cc-b3-44-86-20-37-cd-5a-4d-ad-51-e1-3c-22-23-9a-b1-06-3c-16-d7-e2-a2-ff-2b-2d-ba-2a-bf-e4-9b-fe-93-89-ba-42-52-00-ab-4f-07-99-b3-bf-eb-3a-68-b0-b0-b6-10-7c-75-fc-cd-94-56-24-69-35-d7-ee-a9-06-d0-e5-a8-fa-f2-cc-da-fc-19-2b-c1-2d-fd-2b-dd-da-02-6e-dc-59-82-47-2c-dc-45-2f-0f-54-2d-0a-79-0b-f0-b0-e2-7d-40-94-39-58-80-a0-60-7b-46-7c-07-4c-84-17-75-0d-aa-8e-b2-93-87-e8-7d-a0-bf-12-fc-6a-a6-a3-cd-19-20-b9-27-bf-3a-54-d2-3e-f7-3d-43-e9-1c-e7-d1-0b-69-13-b3-51-f4-91-17-67-3f-34-ba-a4-f9-c7-4c-64-c4-8a-bc-a0-af-a9-4f-02-72-e1

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	12/11/2021 10:51:30 p. m. - 12/11/2021 04:51:30 p. m.
--------------------------	---

Nombre del Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
--------------------------------	---

Emisor del Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
--------------------------------	--

Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35
-------------------------	-------------------------

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	12/11/2021 10:51:31 p. m. - 12/11/2021 04:51:31 p. m.
--------------------------	---

Nombre del Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
--	--

Emisor del Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
------------------------------------	--

Identificador de la Respuesta TSP:	637723326916413390
---	--------------------

Datos Estampillados:	D8fqF5THBnmJcNwGNCA/76xMIEA=
-----------------------------	------------------------------

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	264036679
----------------	-----------

Fecha (UTC/CDMX):	12/11/2021 10:51:34 p. m. - 12/11/2021 04:51:34 p. m.
--------------------------	---

Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
---------------------------	-------------------------------

Número de Serie:	2c
-------------------------	----

Exposición de Motivos del Municipio de YURIRIA

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE YURIRIA,
GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022.**

Diputado Armando Rangel Hernández

Presidente del Congreso del Estado de Guanajuato

P r e s e n t e.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 56 fracción IV, y 117, fracción VIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 76 fracción I inciso a) y fracción IV inciso b), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado y el artículo 20 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios, el H. Ayuntamiento del Municipio de Yuriria, Guanajuato, presenta la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Yuriria, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del 2022, en atención a la siguiente:

Exposición de Motivos

H.a. Guadalupe Zavala Medina

Edgar González G.

Edgar González G.
Gilda Galtés

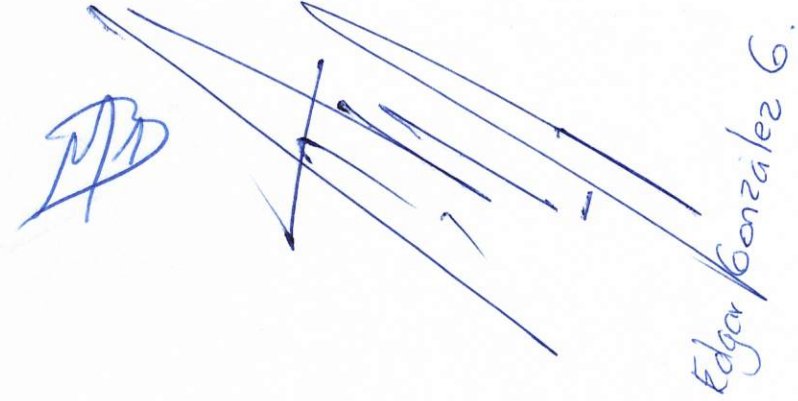
I. ESTRUCTURA NORMATIVA QUE SE PROPONE.

La iniciativa de Ley de ingresos para el Municipio de Yuriria para el ejercicio fiscal del 2022, contempla una estructura normativa acorde a los criterios técnicos emitidos por el H. Congreso del Estado de Guanajuato para el ejercicio que nos ocupa.

Se encuentra estructurada en los siguientes capítulos:

- | | |
|---------------|-------------------------------------|
| Capítulo I | De la naturaleza y objeto de la Ley |
| Capítulo II | De los conceptos de ingresos |
| Capítulo III | De los impuestos |
| Capítulo IV | De los derechos |
| Capítulo V | De las contribuciones especiales |
| Capítulo VI | De los productos |
| Capítulo VII | De los aprovechamientos |
| Capítulo VIII | De las participaciones federales |

Mn. Guadalupe Zavala Medina

- 
- Capítulo IX De los ingresos extraordinarios
- Capítulo X De las facilidades administrativas y estímulos fiscales
- Capítulo XI De los medios de defensa aplicables al impuesto predial
- Capítulo XII De los ajustes

Cada capítulo se conforma por títulos, secciones, artículos (párrafos, apartados, fracciones e incisos).

III. JUSTIFICACIÓN DEL CONTENIDO NORMATIVO.

Para dar orden y claridad a la justificación del contenido normativo, procederemos a exponer los argumentos y razonamientos que apoyan la propuesta, en atención a cada uno de los capítulos de la estructura de la iniciativa señalados con anterioridad.

La base considerada para la elaboración de la presente iniciativa fue la Ley de Ingresos para el Municipio de Yuriria del ejercicio fiscal del 2021.

Atendiendo lo establecido en el artículo 5 y 18 la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, se incluye dentro de la presente iniciativa, los siguientes:

Ma. Guadalupe Landa Medina

Edgar González

Â. Disminuir la cartera vencida de contribuyentes.

II. Proyecciones de finanzas públicas

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios en su artículo 5 fracción II y artículo 18 último párrafo y conforme a los Criterios para la Elaboración y presentación homogénea de la Información financiera y de los Formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2016, el Municipio presenta las proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, por un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las cuales se revisarán y en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes.

Las proyecciones de finanzas publicas se adjuntan a la presente.

III. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios en sus artículos 5 fracción III y 18, se presentan los riesgos relevantes para las finanzas públicas, así como, propuestas de acción para enfrentarlos.

Ma. Guadalupe Lavala Medina

EB

[Handwritten signature and scribbles]

Edgar González G.

El principal riesgo que se detecta para los ingresos que perciba el Municipio en 2022, se encuentra:

Un crecimiento de la economía mexicana menor a la esperada, derivada de las medidas sanitarias llevadas a cabo a nivel mundial ocasionadas por la pandemia del COVID 19; la lenta recuperación económica de nuestro país, como hasta el momento en el ejercicio 2021; el incremento en la inflación por encima de lo esperado; y las variaciones del precio del petróleo; estas variables tienen una incidencia directa en la recaudación federal participable, que se pueden traducir en la disminución o recorte del pronóstico de los ingresos que se reciben por concepto de participaciones federales (Ramo 28), que es la principal fuente de ingresos de libre disposición del Municipio.

Por otro lado, la propuesta de acción para enfrentar el principal riesgo antes señalado, es fortalecer los ingresos propios, recuperando la cartera vencida, así como, ampliando y actualizando la base de contribuyentes, en materia de impuesto predial y derechos de agua potable principalmente.

Adicionalmente, en atención a los criterios de política económica para el ejercicio 2022 se prevé tener un incremento del 6.7% real en los ingresos participables derivado de la apertura de diversos sectores económicos, sin embargo mantenemos una postura conservadora en materia de pronósticos presupuestarios por lo que en estos rubros únicamente se tiene un incremento del 3.5% nominal en comparación con la proyección del cierre del ejercicio 2021.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ma. Guadalupe Zavala Medina

Handwritten signature and scribbles at the top of the page.

IV. Los resultados de las finanzas públicas

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios en su artículo 5 fracción IV y artículo 18 último párrafo y conforme a los Criterios para la Elaboración y presentación homogénea de la Información financiera y de los Formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2016, el Municipio presenta los resultados de las finanzas públicas por un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión:

Los resultados de finanzas publicas se adjuntan a la presente.

V. Estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios en su artículo 5 fracción V y conforme a los Criterios para la Elaboración y presentación homogénea de la Información financiera y de los Formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2016, el Municipio integrara el estudio actuarial de pensiones de sus trabajadores, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio fiscal 2022.

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.

En otro orden de ideas y atendiendo a las recomendaciones emitidas por el H. Congreso del Estado de Guanajuato, se realizaron las siguientes acciones:

Se reflejó un incremento del 3.95% con respecto a la Ley vigente en congruencia con el índice inflacionario de acuerdo a lo establecido en los criterios generales de política económica, estimado para el ejercicio fiscal que nos ocupa, en todos los conceptos que contiene el documento, como se describen a continuación:

1. Naturaleza y objeto de la Ley.

Sin modificación.

2. De los conceptos de ingresos.

Sin modificación.

3. De los impuestos.

3.1. Del impuesto predial.

Sin modificación adicional al incremento del 3.95%.

3.2. Del impuesto sobre Adquisición de bienes inmuebles.

Mr. Guadalupe Luvula Medina

Salomón Zúñiga

Elisa Jarrín S. Edgar González G.

Handwritten signature and scribbles at the top of the page.

Sin modificación.

3.3. Del impuesto sobre división y lotificación de inmuebles.

Sin modificación.

3.4. Del impuesto de fraccionamientos.

Sin modificación adicional al incremento del 3.95%.

3.5. Del impuesto sobre juegos y apuestas permitidas.

Sin modificación.

3.6. Del impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos.

Sin modificación.

3.7. Del impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos.

Sin modificación.

3.8. Del impuesto sobre explotación de bancos de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate, y sus derivados, arena, grava y otros similares.

Sin modificación adicional al incremento del 3.95%.

Edgar González G.

Handwritten signature and scribbles.

Handwritten signature and scribbles.

Handwritten signature and scribbles.

Profr. Guadalupe Lavala Medina

Handwritten signatures and scribbles.

PD
Edgar González C.

Elisa Pablos

4. De los derechos.

4.1. Por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales.

Sin modificación adicional al incremento del 3.95%.

4.2. Por los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

Sin modificación adicional al incremento del 3.95%.

4.3. Por los servicios de panteones.

Sin modificación adicional al incremento del 3.95%

4.4. Por los servicios de rastro.

Sin modificación adicional al incremento del 3.95%.

4.5. Por los servicios de seguridad pública.

Sin modificación adicional al incremento del 3.95%

4.6. Por los servicios de transporte público urbano y suburbano en ruta fija.

Sin modificación adicional al incremento del 3.95%.

4.7. Por los servicios de tránsito y vialidad.

Ma. Guadalupe Luvula Medina

Salvador Zúñiga

Edgar González C.
Elisa Pablos
Salvador Zúñiga
Salvador Zúñiga

Sin modificación adicional al incremento del 3.95%.

4.8 Por los servicios de obras públicas y desarrollo urbano.

Sin modificación adicional al incremento del 3.95%.

4.9. Por servicios de práctica de avalúos.

Sin modificación adicional al incremento del 3.95%.

4.10. Por servicios en materia de fraccionamientos y desarrollos en condominio.

Sin modificación adicional al incremento del 3.95%.

4.11. Por la expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios.

Sin modificación adicional al incremento del 3.95%.

4.12. Por la expedición de certificados, certificaciones y constancias

Sin modificación adicional al incremento del 3.95%.

4.13. Por los servicios en materia de acceso a la información pública

Sin modificación adicional al incremento del 3.95% en tarifas.

4.14. Por servicio de alumbrado publico

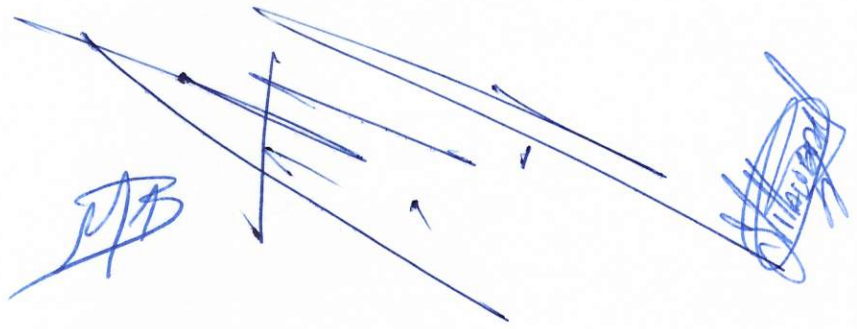
Ma. Guadalupe Luvata Medina

Salvador Zúñiga

Edgar González

Elisa Jarrín

[Handwritten signatures and marks]



Edgar González G.

Elisa Patricia S

Ma. Guadalupe Lavala Medina

La determinación de la tarifa se establece de conformidad a lo establecido en el artículo 228-I de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato. Se anexa el anexo técnico para la determinación de la tarifa.

4.15. Por servicios de Asistencia y Salud Publica

Sin modificación adicional al incremento del 3.95% en tarifas.

4.16. Por los servicios de bibliotecas públicas y casa de la cultura

Sin modificación adicional al incremento del 3.95% en tarifas.

5. De las contribuciones especiales.

5.1 por la ejecución de obras publicas

Sin modificación.

6. De los productos.

Sin modificación.

7. De los aprovechamientos.

Sin modificación.

8. De las participaciones federales.

Sin modificación.

[Handwritten signature and scribbles at the top of the page]

*Edgar González G.
Eduardo Salas*

9. De los ingresos extraordinarios.

Sin modificación.

10. De las facilidades administrativas y estímulos fiscales.

Sin modificación adicional al incremento del 3.95% a lo que se tenía publicado.

11. De los medios de defensa aplicables al impuesto predial

Sin modificación.

12. De los ajustes.

Sin modificación.

Disposiciones transitorias.

Sin modificación.

Jurídico

Con la presente iniciativa se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 115, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 56 fracción IV, y 117, fracción VIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 76 fracción I inciso a) y fracción IV inciso b), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado y el artículo 20 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios.

[Handwritten signature: M. Guadalupe Luvula Medina]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

No se tiene un impacto jurídico significativo en los cobros que no sufren modificaciones adicionales al incremento recomendados por el Congreso del Estado de Guanajuato, ya que se toma como base de la presente iniciativa, la Ley de Ingresos para el Municipio de Yuriria del ejercicio fiscal del 2021.

Administrativo

La presente iniciativa no representa un impacto administrativo significativo, ya que se toma como base de la presente iniciativa, la Ley de Ingresos para el Municipio de Yuriria del ejercicio fiscal del 2021 y no se proponen contribuciones nuevas o incrementos adicionales a los recomendados por el Congreso del Estado de Guanajuato.

Presupuestal

Con la aprobación de la presente iniciativa, se tendría impacto presupuestario significativo, ya que de acuerdo al pronóstico de ingresos de libre disposición del Municipio de Yuriria, Gto., para el ejercicio fiscal 2022 y respecto a la administración centralizada se tendría una recaudación de \$140,418,327.38 (Ciento cuarenta millones cuatrocientos dieciocho mil trescientos veintisiete pesos 38/100 M.N.).

Señalamos el impacto presupuestario de la recaudación de ingresos de libre disposición, ya que son los ingresos que obtendría el Municipio principalmente derivado del incremento propuesto del 3.95% en las contribuciones y el 3.5% en las participaciones federales.

Social

Mra. Guadalupe Luvah Medina

Edgar González G.

[Handwritten signatures and marks at the top of the page]

La presente iniciativa no representa un impacto social significativo, ya que se toma como base de la presente iniciativa, la Ley de Ingresos para el Municipio de Yuriria del ejercicio fiscal del 2021; no se proponen contribuciones nuevas o incrementos superiores al 3.95% en las cuotas y tarifas.

Otros

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de este cuerpo colegiado la siguiente:

Ley de Ingresos del Municipio de YURIRIA

CAPÍTULO PRIMERO NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Yuriria, Guanajuato, durante el ejercicio fiscal del año 2022, por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I. Ingresos Administración Centralizada

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]
Ma. Guadalupe Zavala Medina

Edgar Gonzalez G.

[Handwritten signatures and marks at the top of the page]

CRI	Municipio de Yuriria	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
	Total	\$257,712,432.26
1	Impuestos	\$13,797,875.43
1100	Impuestos sobre los ingresos	\$0.00
1101	Impuesto sobre juegos y apuestas permitidas	\$0.00
1102	Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$0.00
1103	Impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos	\$0.00
1200	Impuestos sobre el patrimonio	\$12,890,521.35
1201	Impuesto predial	\$12,684,213.54
1202	Impuesto sobre división y lotificación de inmuebles	\$206,307.81
1300	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$321,317.23

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page]

Edgar Gonzalez G.

CRI	Municipio de Yuriria	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
	Total	
		\$257,712,432.26
1301	Explotación de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, entre otras	\$3,252.60
1302	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	\$318,064.63
1303	Impuesto de fraccionamientos	\$0.00
1400	Impuestos al comercio exterior	\$0.00
1500	Impuestos sobre nóminas y asimilables	\$0.00
1600	Impuestos ecológicos	\$0.00
1700	Accesorios de impuestos	\$586,036.85
1701	Recargos	\$586,036.85
1702	Multas	\$0.00
1703	Gastos de ejecución	\$0.00
1800	Otros impuestos	\$0.00

M. Guadalupe Lavala Medina

[Handwritten signatures and marks at the top of the page]

CRI	Municipio de Yuriria	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
	Total	\$257,712,432.26
1900	Impuestos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
3	Contribuciones de mejoras	\$0.00
4	Derechos	\$24,376,399.84
4100	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$417,111.33
4101	Ocupación, uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del municipio	\$369,745.47
4102	Explotación, uso de bienes muebles o inmuebles propiedad del municipio	\$47,365.86
4103	Comercio ambulante	\$0.00

Edgar Gonzalez G.

Edgar Gonzalez G.

[Handwritten signature]

M. Guadalupe Zavala Medina

[Handwritten signature]

CRI	Municipio de Yuriria	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
	Total	\$257,712,432.26
4300	Derechos por prestación de servicios	\$21,364,436.05
4301	Por servicios de limpia	\$72,765.00
4302	Por servicios de panteones	\$3,149,493.23
4303	Por servicios de rastro	\$0.00
4304	Por servicios de seguridad pública	\$19,246.34
4305	Por servicios de transporte público	\$52,566.47
4306	Por servicios de tránsito y vialidad	\$2,708,455.11
4307	Por servicios de estacionamiento	\$0.00
4308	Por servicios de salud	\$0.00
4309	Por servicios de protección civil	\$21,123.68
4310	Por servicios de obra pública y desarrollo urbano	\$699,162.31


 M. Guadalupe Lavala Medina

Edgar González G.

Edgar González G.

[Handwritten signatures and arrows at the top of the page]

Edgar González G.

Elisa Salinas

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CRI	Municipio de Yuriria	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
	Total	\$257,712,432.26
4311	Por servicios catastrales y prácticas de avalúos	\$360,732.10
4312	Por servicios en materia de fraccionamientos y condominios	\$0.00
4313	Por la expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios	\$35,964.19
4314	Constancias de factibilidad para el funcionamiento de establecimientos	\$0.00
4315	Por servicios en materia ambiental	\$5,782.74
4316	Por la expedición de documentos, tales como: constancias, certificados, certificaciones, cartas, entre otros	\$246,255.40
4317	Por pago de concesión, traspaso, cambios de giros en los mercados públicos municipales	\$0.00

Ma. Guadalupe Lavado Medina

CRI	Municipio de Yuriria	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
	Total	
		\$257,712,432.26
4318	Por servicios de alumbrado público	\$7,580,580.22
4319	Por servicio de agua potable (servicio centralizado)	\$6,361,092.58
4320	Por servicios de cultura (casas de cultura)	\$51,216.68
4321	Por servicios de asistencia social	\$0.00
4322	Por servicios de juventud y deporte	\$0.00
4323	Por Servicios que presta departamento/patronato de la Feria	\$0.00
4400	Otros Derechos	\$0.00
4500	Accesorios de Derechos	\$144,158.97
4501	Recargos	\$144,158.97
4502	Gasto de ejecución	\$0.00

Ma. Guadalupe Lavula Medina

Edgar González G.

[Handwritten signatures and marks at the top of the page]

CRI	Municipio de Yuriria	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
	Total	\$257,712,432.26
4900	Derechos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$2,450,693.49
4901	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$2,450,693.49
4902	Derechos por la prestación de servicios	\$0.00
5	Productos	\$101,424.51
5100	Productos	\$101,424.51
5101	Capitales y valores	\$64,372.61
5102	Uso y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio con particulares	\$0.00
5103	Formas valoradas	\$37,051.90

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page]

Edgar Gonzalez G.

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]

Ifa. Guadalupe Lavata Medina

Ma. Guadalupe Zavala Medina

[Handwritten signatures and initials]

CRI	Municipio de Yuriria	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
	Total	\$257,712,432.26
5104	Por servicios de trámite con Dependencias Federales	\$0.00
5105	Por servicios en materia de acceso a la información pública	\$0.00
5106	Enajenación de bienes muebles	\$0.00
5107	Enajenación de bienes inmuebles	\$0.00
5109	Otros productos	\$0.00
5900	Productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
6	Aprovechamientos	\$1,413,042.33
6100	Aprovechamientos	\$1,413,042.33

Edilia Salinas Edgar Gonzalez G.

M. Guadalupe Luna Medina

[Signature]

[Signature]

[Signature]

CRI	Municipio de Yuriria	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
	Total	\$257,712,432.26
6101	Bases para licitación y movimientos padrones municipales	\$60,783.72
6102	Por arrastre y pensión de vehículos infraccionados	\$0.00
6103	Donativos	\$0.00
6104	Indemnizaciones	\$0.00
6105	Sanciones	\$0.00
6106	Multas	\$1,352,258.61
6107	Otros aprovechamientos	\$0.00
6108	Reintegros	\$0.00
6200	Aprovechamientos patrimoniales	\$0.00
6300	Accesorios de aprovechamientos	\$0.00
6301	Recargos	\$0.00

Edgar Gonzalez G.

Glória Loria S

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature] 24

M. Guadalupe Zavala Medina

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Edgar González G.

Clara Saldaña S

CRI	Municipio de Yuriria	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
	Total	\$257,712,432.26
6302	Gastos de ejecución	\$0.00
6900	Aprovechamientos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
7	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	\$0.00
8	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$218,023,690.15
8100	Participaciones	\$98,896,655.25
8101	Fondo general de participaciones	\$58,869,972.23
8102	Fondo de fomento municipal	\$28,973,064.72
8103	Fondo de fiscalización y recaudación	\$3,589,465.47

Salvador Zavala

M. Guadalupe Zavala Medina

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Edgar González G.

CRI	Municipio de Yuriria	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
	Total	
		\$257,712,432.26
8104	Impuesto especial sobre producción y servicios	\$2,416,439.25
8105	IEPS Gasolinas y diésel	\$1,436,958.76
8106	Fondo del impuesto sobre la renta	\$3,610,754.82
8200	Aportaciones	\$96,594,104.88
8201	Fondo para la infraestructura social municipal (FAISM)	\$50,334,969.82
8202	Fondo de aportaciones para el fortalecimientos de los municipios (FORTAMUN)	\$46,259,135.06
8300	Convenios	\$20,700,000.00
8301	Convenios con la federación	\$0.00
8302	Intereses de convenios con la federación	\$0.00
8303	Convenios con gobierno del Estado	\$20,700,000.00

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Mu. Guadalupe Zavala Medina

[Signature]

[Signature]

[Signature]

CRI	Municipio de Yuriria	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
	Total	\$257,712,432.26
8304	Intereses de convenios con gobierno del estado	\$0.00
8305	Convenios con municipios	\$0.00
8306	Intereses de convenios con municipios	\$0.00
8307	Convenios con paramunicipales	\$0.00
8308	Intereses de convenios con paramunicipales	\$0.00
8309	Convenios con beneficiarios	\$0.00
8310	Intereses de convenios con beneficiarios	\$0.00
8400	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$1,832,930.02
8401	Tenencia o uso de vehículos	\$10,221.99
8402	Fondo de compensación ISAN	\$155,715.48
8403	Impuesto sobre automóviles nuevos	\$960,122.39

Edgar González G.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Mu. Guadalupe Lucila Medina

[Signature]

[Signature]

[Signature]

CRI	Municipio de Yuriria	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
	Total	\$257,712,432.26
8404	ISR por la enajenación de bienes inmuebles (Art. 126 LISR)	\$410,087.21
8405	Alcoholes	\$44,643.38
8406	Impuesto a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas	\$252,139.57
8407	Convenios de colaboración en materia de administración del régimen de incorporación fiscal	\$0.00
8408	Multas No fiscales	\$0.00
8409	IEPS Gasolinas y diésel	\$0.00
8410	Impuesto por Servicio de Hospedaje	\$0.00
8500	Fondos distintos de aportaciones	\$0.00
8501	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	\$0.00

[Signature] Edgardo Salas & Edgar González G.

[Signature]

M. Guadalupe Landa Medina
Secretaria

CRI	Municipio de Yuriria	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
	Total	
		\$257,712,432.26
8502	Fondo para el desarrollo regional sustentable de estados y municipios mineros	\$0.00
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	\$0.00
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00

II. Ingresos Entidades Paramunicipales

CRI	Desarrollo Integral de la Familia	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
	Total	
		\$10,748,400.00
1	Impuestos	\$0.00

Ma. Guadalupe Zavala Medina

[Signature]

[Signature]

[Signature]

CRI	Desarrollo Integral de la Familia	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
	Total	\$10,748,400.00
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
3	Contribuciones de mejoras	\$0.00
4	Derechos	\$0.00
5	Productos	\$0.00
6	Aprovechamientos	\$0.00
7	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	\$636,400.00
7100	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
7200	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
7300	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y	\$621,400.00

Edgar González G.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Ma. Guadalupe Zavala Medina

[Signature]

[Signature]

[Signature]

CRI	Desarrollo Integral de la Familia	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
	Total	\$10,748,400.00
	Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	
7301	Por la venta de inmuebles	\$0.00
7302	Por la venta de mercancías, accesorios diversos	\$0.00
7303	Servicios Asistencia médica	\$110,400.00
7304	Servicios de Asistencia Social	\$465,000.00
7305	Servicios de bibliotecas y casas de cultura	\$0.00
7306	Servicios de promoción del deporte	\$0.00
7307	Servicios relacionados con el agua potable	\$0.00
7308	Por uso o goce de bienes patrimoniales	\$46,000.00
7309	Servicios por Infraestructura	\$0.00

Edgar González G.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

M. Guadalupe Lucila Medina

[Signature]

[Signature]

CRI	Desarrollo Integral de la Familia	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
	Total	\$10,748,400.00
7400	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7500	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7600	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7700	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00

Lucila Medina & Edgar González G.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Mra. Guadalupe Zuvula Medina

[Signature]

[Signature]

[Signature]

CRI	Desarrollo Integral de la Familia	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
	Total	\$10,748,400.00
7800	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
7900	Otros ingresos	\$15,000.00
7901	Otros ingresos	\$15,000.00
7983	Convenios	\$0.00
8	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$0.00
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	\$10,112,000.00
9100	Transferencias y asignaciones	\$10,112,000.00
9101	Transferencias y asignaciones cuenta corriente	\$9,785,000.00

Elisa Larrea y Edgar González G.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Mra. Guadalupe Zavala Medina

[Signature]

[Signature]

PD

Edgar Gonzalez G.

CRI	Desarrollo Integral de la Familia	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
	Total	\$10,748,400.00
9102	Transferencias y asignaciones recursos federales	\$0.00
9103	Transferencias y asignaciones recursos estatales	\$327,000.00
9300	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9301	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9500	Pensiones y jubilaciones	\$0.00
9501	Pensiones y jubilaciones	\$0.00
9700	Transferencias del fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo	\$0.00
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00

Ma Guadalupe Lavula Medina

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Edgar González G.

Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se regirán por lo dispuesto en esta Ley, en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, en las disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento y las normas de derecho común.

Artículo 2. Los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

Artículo 3. La Hacienda Pública del Municipio de Yuriria, Guanajuato, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS IMPUESTOS

SECCIÓN PRIMERA DEL IMPUESTO PREDIAL

[Signature]

Guadalupe Zavala Medina

[Signature]

PP

[Signature]

Edgar González G.

Artículo 4. El impuesto predial se causará y liquidará anualmente conforme a las siguientes:

Los inmuebles que cuenten con un valor determinado o modificado	Inmuebles urbanos y suburbanos		Inmuebles rústicos
	Con edificaciones	Sin edificaciones	
1. A la entrada en vigor de la presente Ley:	2.4000 al millar	4.5000 al millar	1.8000 al millar
2. Durante los años 2002, y hasta el 2020, inclusive:	2.4000 al millar	4.5000 al millar	1.8000 al millar
3. Con anterioridad al año 2002 y hasta 1993 inclusive:	8.0000 al millar	15.0000 al millar	6.0000 al millar
4. Con anterioridad al año 1993:	13.0000 al millar	13.0000 al millar	12.0000 al millar

[Signature]

[Signature]

Artículo 5. Los valores que se aplicarán a los inmuebles para el año 2022, serán los siguientes:

[Signature]

Dr. Guadalupe Zavala Medina

Salvador

EPB

Edgar González

Edgar González

Edgar González

Edgar González

Edgar González

Edgar González

I. Tratándose de inmuebles urbanos y suburbanos:

a) Valores unitarios del terreno expresados en pesos por metro cuadrado.

Zona	Valor Mínimo	Valor Máximo
Zona comercial de primera	\$3,158.70	\$7,589.93
Zona comercial de segunda	\$2,120.42	\$3,174.34
Zona habitacional centro medio	\$1,178.56	\$2,051.53
Zona habitacional centro económico	\$521.02	\$1,133.23
Zona habitacional otras zonas medio	\$570.46	\$1,061.60
Zona habitacional de interés social	\$319.37	\$588.65
Zona habitacional otras zonas económico	\$260.50	\$521.02
Zona marginada irregular	\$114.61	\$244.23
Valor mínimo	\$68.88	

b) Valores unitarios de construcción expresados en pesos por metro cuadrado.

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
Moderno	Superior	Bueno	1-1	\$9,322.08

Salvador Zavala

Ha Guadalupe Luvata Yedina
[Signature]

[Signature]

PP

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
Moderno	Superior	Regular	1-2	\$7,854.20
Moderno	Superior	Malo	1-3	\$6,532.35
Moderno	Media	Bueno	2-1	\$6,532.35
Moderno	Media	Regular	2-2	\$5,601.02
Moderno	Media	Malo	2-3	\$4,656.66
Moderno	Económica	Bueno	3-1	\$4,135.63
Moderno	Económica	Regular	3-2	\$3,551.98
Moderno	Económica	Malo	3-3	\$2,917.74
Moderno	Corriente	Bueno	4-1	\$3,029.75
Moderno	Corriente	Regular	4-2	\$2,338.09
Moderno	Corriente	Malo	4-3	\$1,690.72
Moderno	Precaria	Bueno	4-4	\$1,058.32
Moderno	Precaria	Regular	4-5	\$815.36
Moderno	Precaria	Malo	4-6	\$465.91
Antiguo	Superior	Bueno	5-1	\$5,360.04

Edger González 6.

Elisa Galbiza

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Ma. Guadalupe Zavala Medina

Zavala

[Signature]

JPB

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
Antiguo	Superior	Regular	5-2	\$4,317.98
Antiguo	Superior	Malo	5-3	\$3,260.16
Antiguo	Media	Bueno	6-1	\$3,619.62
Antiguo	Media	Regular	6-2	\$2,913.23
Antiguo	Media	Malo	6-3	\$2,159.24
Antiguo	Económica	Bueno	7-1	\$2,032.74
Antiguo	Económica	Regular	7-2	\$1,630.80
Antiguo	Económica	Malo	7-3	\$1,339.03
Antiguo	Corriente	Bueno	7-4	\$1,339.03
Antiguo	Corriente	Regular	7-5	\$1,058.32
Antiguo	Corriente	Malo	7-6	\$937.83
Industrial	Superior	Bueno	8-1	\$5,822.70
Industrial	Superior	Regular	8-2	\$5,014.86
Industrial	Superior	Malo	8-3	\$4,135.63
Industrial	Media	Bueno	9-1	\$3,907.67

Edgar González G.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Pta. Guadalupe Zuvula Medina

[Signature]

[Signature]

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
Industrial	Media	Regular	9-2	\$2,969.60
Industrial	Media	Malo	9-3	\$2,335.49
Industrial	Económica	Bueno	10-1	\$2,695.30
Industrial	Económica	Regular	10-2	\$2,160.49
Industrial	Económica	Malo	10-3	\$1,689.42
Industrial	Corriente	Bueno	10-4	\$1,630.70
Industrial	Corriente	Regular	10-5	\$1,340.14
Industrial	Corriente	Malo	10-6	\$1,107.18
Industrial	Precaria	Bueno	10-7	\$937.83
Industrial	Precaria	Regular	10-8	\$697.64
Industrial	Precaria	Malo	10-9	\$444.16
Alberca	Superior	Bueno	11-1	\$4,656.66
Alberca	Superior	Regular	11-2	\$3,669.32
Alberca	Superior	Malo	11-3	\$2,913.23
Alberca	Media	Bueno	12-1	\$3,260.16

Olivia Saldaña S Edgar Gonzalez G.

[Signature]

[Signature]

Ma. Guadalupe Zurula Medina
[Signature]

[Signature]

[Signature]

Edgar Gonzalez 6

Edgar Gonzalez

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
Alberca	Media	Regular	12-2	\$2,739.13
Alberca	Media	Malo	12-3	\$2,096.63
Alberca	Económica	Bueno	13-1	\$2,161.76
Alberca	Económica	Regular	13-2	\$1,758.47
Alberca	Económica	Malo	13-3	\$1,524.00
Cancha de tenis	Superior	Bueno	14-1	\$2,913.23
Cancha de tenis	Superior	Regular	14-2	\$2,497.00
Cancha de tenis	Superior	Malo	14-3	\$1,988.90
Cancha de tenis	Media	Bueno	15-1	\$2,159.24
Cancha de tenis	Media	Regular	15-2	\$1,755.86
Cancha de tenis	Media	Malo	15-3	\$1,340.14
Frontón	Superior	Bueno	16-1	\$3,380.14
Frontón	Superior	Regular	16-2	\$2,969.60
Frontón	Superior	Malo	16-3	\$2,497.00
Frontón	Media	Bueno	17-1	\$2,383.42

[Signature]

Ma. Guadalupe Zurula Medina
[Signature]

[Signature]

Edgar González

Elisa Jaramas

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
Frontón	Media	Regular	17-2	\$2,097.11
Frontón	Media	Malo	17-3	\$1,630.70

II. Tratándose de inmuebles rústicos:

a) Tabla de valores base expresados en pesos por hectárea:

1. Predios de riego	\$20,560.93
2. Predios de temporal	\$7,838.80
3. Agostadero	\$3,499.98
4. Cerril o monte	\$1,474.51

Los valores base se verán afectados de acuerdo al coeficiente que resulte al aplicar los siguientes elementos agrológicos para la valuación. Obteniéndose así los valores unitarios por hectárea:

Elementos	Factor
1. Espesor del Suelo:	

[Signature]

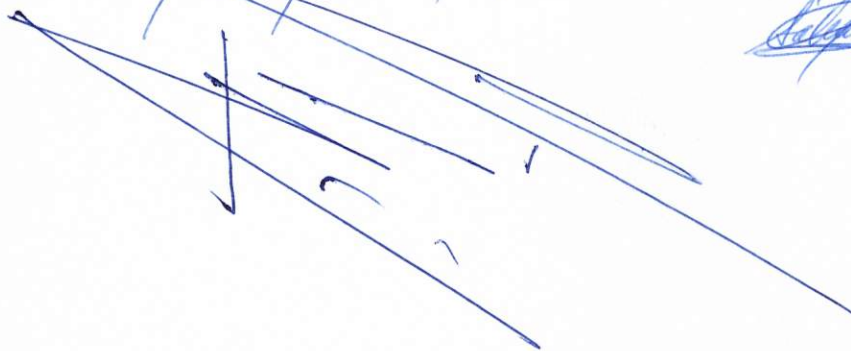
[Signature]

~~Dr. Guadalupe Zavala Medina~~
~~Salvador~~

~~Edgar González G.~~

Elementos	Factor
a) Hasta 10 centímetros	1
b) De 10.01 a 30 centímetros	1.05
c) De 30.01 a 60 centímetros	1.08
d) Mayor de 60 centímetros	1.1
2. Topografía:	
a) Terrenos planos	1.1
b) Pendiente suave menor de 5%	1.05
c) Pendiente fuerte mayor de 5%	1
d) Muy accidentado	0.95
3. Distancias a Centros de Comercialización:	
a) A menos de 3 kilómetros	1.5
b) A más de 3 kilómetros	1
4. Acceso a Vías de Comunicación:	
a) Todo el año	1.2
b) Tiempo de secas	1

H. Guadalupe Zamula Medina
[Signature]



[Signature]

[Signature]

Elementos	Factor
c) Sin acceso	0.5

Edgar González G.

El factor que se utilizará para terrenos de riego eventual será el 0.60. Para aplicar este factor, se calculará primeramente como terreno de riego.

b) Tabla de valores expresados en pesos por metro cuadrado para inmuebles rústicos menores de una hectárea, no dedicados a la agricultura (pie de casa o solar):

1. Inmuebles cercanos a rancherías sin ningún servicio	\$9.77
2. Inmuebles cercanos a rancherías, sin servicios y en prolongación de calle cercana	\$28.65
3. Inmuebles en rancherías, con calles sin servicios	\$52.11
4. Inmuebles en rancherías, sobre calles trazadas con algún tipo de servicio	\$70.12
5. Inmuebles en rancherías, sobre calle con todos los servicios	\$87.26

[Signature]
[Signature]
[Signature]

La tabla de valores unitarios de construcción, prevista en la fracción I, inciso b) de este Artículo se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico.

[Signature]
Salvador Zúñiga

M. Guadalupe Lavalá Medina

[Signature]

Edgar González G.

Artículo 6. Para la práctica de los avalúos, el Municipio atenderá a las tablas contenidas en la presente Ley, considerando los valores unitarios de los inmuebles, los que se determinarán conforme a los siguientes criterios:

I. Tratándose de terrenos urbanos y suburbanos, se sujetarán a los siguientes factores:

- a) Características de los servicios públicos y del equipamiento urbano;
- b) Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean residenciales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente;
- c) Índice socioeconómico de los habitantes;
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación del territorio que sean aplicables; y
- e) Las características geológicas y topográficas, así como la irregularidad en el perímetro, que afecte su valor comercial.

II. Para el caso de terrenos rústicos, se hará atendiendo a los siguientes factores:

- a) Las características del medio físico, recursos naturales, y situación ambiental que conformen el sistema ecológico;
- b) La infraestructura y servicios integrados al área; y
- c) La situación jurídica de la tenencia de la tierra.

[Signature]

Ma. Guadalupe Zavala Medina

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Edgar Gonzalez G.

Elisa Zavala S.

III. Tratándose de construcciones se atenderá a los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados; y
- c) Costo de la mano de obra empleada.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

Artículo 7. El impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles se causará y liquidará a la tasa del 0.5%.

SECCIÓN TERCERA

DEL IMPUESTO SOBRE DIVISIÓN Y LOTIFICACIÓN DE INMUEBLES

Artículo 8. El impuesto sobre división y lotificación de inmuebles se causará y liquidará conforme a las siguientes:

T A S A S

I. Tratándose de la división o lotificación de inmuebles urbanos y suburbanos	0.90%
II. Tratándose de la división de un inmueble por la constitución de condominios horizontales, verticales o mixtos	0.45%

[Signature]

San. Guadalupe Lavula Medina
[Signature]

[Signature]

[Signature]

III. Tratándose de inmuebles rústicos	0.45%
---------------------------------------	-------

No se causará este impuesto en los supuestos establecidos en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

SECCIÓN CUARTA
DEL IMPUESTO DE FRACCIONAMIENTOS

Artículo 9. El impuesto de fraccionamientos se causará y liquidará conforme a la siguiente:

TARIFA POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE VENDIBLE

I. Fraccionamiento residencial "A"	\$0.63
II. Fraccionamiento residencial "B"	\$0.40
III. Fraccionamiento residencial "C"	\$0.40
IV. Fraccionamiento de habitación popular	\$0.25

Edgar González G.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Guadalupe Zavala Medina
[Signature]

[Signature]

[Signature]
Edgar González G.
Chisa Zavala

V. Fraccionamiento de interés social	\$0.25
VI. Fraccionamiento de urbanización progresiva	\$0.08
VII. Fraccionamiento industrial para industria ligera	\$0.25
VIII. Fraccionamiento industrial para industria mediana	\$0.25
IX. Fraccionamiento industrial para industria pesada	\$0.33
X. Fraccionamiento campestre residencial	\$0.65
XI. Fraccionamiento campestre rústico	\$0.25
XII. Fraccionamiento turístico, recreativo-deportivos	\$0.32
XIII. Fraccionamiento comercial	\$0.65
XIV. Fraccionamiento agropecuario	\$0.23
XV. Fraccionamientos mixtos de usos compatibles	\$0.37

[Signature]
[Signature]

SECCIÓN QUINTA
DEL IMPUESTO SOBRE JUEGOS Y APUESTAS PERMITIDAS

[Signature]

Salvador Zúñiga

M. Guadalupe Zavala Medina

[Signature]

[Signature]
[Signature]

Artículo 10. El impuesto sobre juegos y apuestas permitidas se causará y liquidará a la tasa del 17%.

SECCIÓN SEXTA

DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 11. El impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos se causará y liquidará a la tasa del 9%, excepto los espectáculos de teatro y circo, los cuales tributarán a la tasa del 6.5%.

SECCIÓN SÉPTIMA

DEL IMPUESTO SOBRE RIFAS, SORTEOS, LOTERÍAS Y CONCURSOS

Artículo 12. El impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos se causará y liquidará conforme a la tasa del 6%

SECCIÓN OCTAVA

DEL IMPUESTO SOBRE EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE MÁRMOLES, CANTERAS, PIZARRAS, BASALTOS, CAL, CALIZAS, TEZONTLE, TEPETATE, Y SUS DERIVADOS, ARENA, GRAVA Y OTROS SIMILARES

Edgar González G.
Chela Zavala S.

[Signature]
[Signature]

Hu. Guadalupe Lucila Medina

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Edgar Gonzalez G.

Artículo 13. El impuesto sobre explotación de bancos de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate y sus derivados, arena, grava y otros similares, se causará y liquidará conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por metro cúbico de cantera sin labrar	\$2.25
II. Por metro cuadrado de cantera labrada	\$3.24
III. Por metro cuadrado de chapa de cantera para revestir edificios	\$3.24
IV. Por tonelada de pedacería de cantera	\$1.03
V. Por bloque de mármol por kilo	\$0.24
VI. Por tonelada de pedacería de mármol	\$6.34
VII. Por metro cuadrado de adoquín derivado de cantera	\$0.05
VIII. Por metro lineal de guarnición derivado de cantera	\$0.05
IX. Por tonelada de basalto, pizarra, cal y caliza	\$0.25
X. Por metro cúbico de arena, grava, tepetate y tezontle	\$0.25

[Signature]

Guadalupe Lucila Medina

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Ma. Guadalupe Zavala Medina

**CAPÍTULO CUARTO
DE LOS DERECHOS**

SECCIÓN PRIMERA

**POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO,
TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES**

Artículo 14. Las contraprestaciones correspondientes a los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, se causarán y liquidarán mensualmente conforme a la siguiente:

Fracción I. Tarifa servicio medido de agua potable:

Servicio domestico

Consumos	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Cuota base	\$92.69	\$92.92	\$93.15	\$93.38	\$93.62	\$93.85	\$94.09	\$94.32	\$94.56	\$94.79	\$95.03	\$95.27

En consumos contenidos en los rangos siguientes, se multiplicará el total de metros cúbicos consumidos por el precio unitario del metro cúbico que corresponda al rango en que incida dicho consumo

Ma. Guadalupe Landa Medina

[Handwritten signatures and scribbles at the top of the page]

Edgar Gonzalez G.

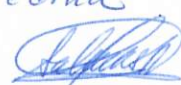
Consumos	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
de 11 a 15 m3	\$9.25	\$9.27	\$9.30	\$9.32	\$9.34	\$9.37	\$9.39	\$9.41	\$9.44	\$9.46	\$9.49	\$9.51
de 16 a 20 m3	\$9.70	\$9.72	\$9.75	\$9.77	\$9.80	\$9.82	\$9.84	\$9.87	\$9.89	\$9.92	\$9.94	\$9.97
de 21 a 25 m3	\$10.18	\$10.20	\$10.23	\$10.25	\$10.28	\$10.30	\$10.33	\$10.36	\$10.38	\$10.41	\$10.43	\$10.46
de 26 a 30 m3	\$10.69	\$10.71	\$10.74	\$10.77	\$10.79	\$10.82	\$10.85	\$10.87	\$10.90	\$10.93	\$10.96	\$10.98
de 31 a 35 m3	\$11.23	\$11.25	\$11.28	\$11.31	\$11.34	\$11.37	\$11.40	\$11.42	\$11.45	\$11.48	\$11.51	\$11.54
de 36 a 40 m3	\$11.79	\$11.82	\$11.85	\$11.88	\$11.91	\$11.94	\$11.97	\$12.00	\$12.03	\$12.06	\$12.09	\$12.12
de 41 a 50 m3	\$12.37	\$12.40	\$12.43	\$12.46	\$12.49	\$12.53	\$12.56	\$12.59	\$12.62	\$12.65	\$12.68	\$12.71
de 51 a 60 m3	\$13.01	\$13.05	\$13.08	\$13.11	\$13.15	\$13.18	\$13.21	\$13.24	\$13.28	\$13.31	\$13.34	\$13.38
de 61 a 70 m3	\$12.97	\$13.01	\$13.04	\$13.07	\$13.10	\$13.14	\$13.17	\$13.20	\$13.23	\$13.27	\$13.30	\$13.33
de 71 a 80 m3	\$14.31	\$14.35	\$14.39	\$14.42	\$14.46	\$14.49	\$14.53	\$14.57	\$14.60	\$14.64	\$14.68	\$14.71
de 81 a 90 m3	\$15.00	\$15.04	\$15.08	\$15.11	\$15.15	\$15.19	\$15.23	\$15.26	\$15.30	\$15.34	\$15.38	\$15.42
Más de 90 m3	\$15.82	\$15.86	\$15.90	\$15.94	\$15.98	\$16.02	\$16.06	\$16.10	\$16.14	\$16.18	\$16.22	\$16.26

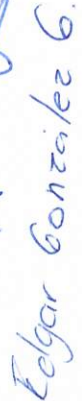
La cuota base da derecho a consumir hasta 10 metros cúbicos mensual

Servicio Comercial y de los Servicios.

[Handwritten signature]
52
[Handwritten signature]





Consumos	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Cuota Base	\$138.21	\$138.56	\$138.90	\$139.25	\$139.60	\$139.95	\$140.30	\$140.65	\$141.00	\$141.35	\$141.71	\$142.06

En consumos contenidos en los rangos siguientes, se multiplicara el total de los metros cúbicos consumidos por el precio unitario del metro cúbico que corresponda al rango en que inicia dicho consumo.

Consumos	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
de 21 a 25 m3	\$9.69	\$9.71	\$9.74	\$9.76	\$9.79	\$9.81	\$9.83	\$9.86	\$9.88	\$9.91	\$9.93	\$9.96
de 26 a 30 m3	\$10.08	\$10.11	\$10.13	\$10.16	\$10.18	\$10.21	\$10.24	\$10.26	\$10.29	\$10.31	\$10.34	\$10.36
de 31 a 35 m3	\$10.68	\$10.70	\$10.73	\$10.76	\$10.78	\$10.81	\$10.84	\$10.86	\$10.89	\$10.92	\$10.95	\$10.97
de 36 a 40 m3	\$11.21	\$11.23	\$11.26	\$11.29	\$11.32	\$11.35	\$11.37	\$11.40	\$11.43	\$11.46	\$11.49	\$11.52
de 41 a 50 m3	\$11.78	\$11.81	\$11.84	\$11.87	\$11.90	\$11.93	\$11.96	\$11.99	\$12.02	\$12.05	\$12.08	\$12.11
de 51 a 60 m3	\$12.36	\$12.39	\$12.42	\$12.45	\$12.48	\$12.51	\$12.55	\$12.58	\$12.61	\$12.64	\$12.67	\$12.70
de 61 a 70 m3	\$12.98	\$13.02	\$13.05	\$13.08	\$13.11	\$13.15	\$13.18	\$13.21	\$13.25	\$13.28	\$13.31	\$13.34
de 71 a 80 m3	\$13.64	\$13.67	\$13.71	\$13.74	\$13.78	\$13.81	\$13.84	\$13.88	\$13.91	\$13.95	\$13.98	\$14.02
de 81 a 90 m3	\$14.30	\$14.34	\$14.38	\$14.41	\$14.45	\$14.48	\$14.52	\$14.56	\$14.59	\$14.63	\$14.67	\$14.70




Ma. Guadalupe Zavala Hedina
Edgar Gonzalez G.
Boisa Larnia
PD
Edgar Gonzalez G.

Consumos	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Más de 90 m3	\$14.97	\$15.01	\$15.04	\$15.08	\$15.12	\$15.16	\$15.19	\$15.23	\$15.27	\$15.31	\$15.35	\$15.39

La cuota base da derecho a consumir hasta 20 metros cúbicos mensual

Servicio Industrial

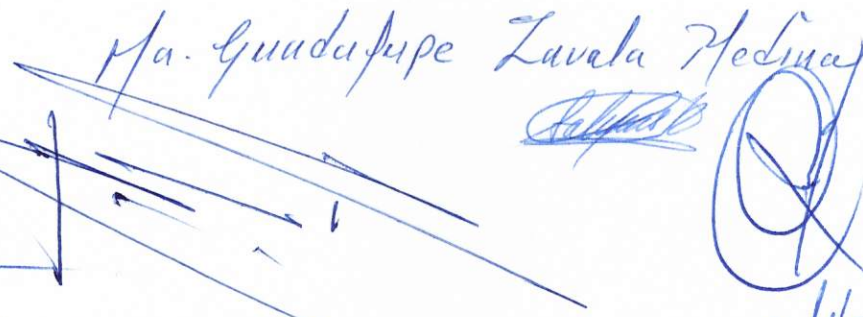
Consumos	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oc	Nov	Dic
Cuota Base	\$187.80	\$188.27	\$188.74	\$189.21	\$189.68	\$190.16	\$190.63	\$191.11	\$191.59	\$192.06	\$192.54	\$193.03

En consumos contenidos en los rangos siguientes, se multiplicara en total de metros cúbicos consumidos por el precio unitario del metro cúbico que corresponda al rango en que incida dicho consumo.

Consumos	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
de 21 a 25 m3	\$10.68	\$10.70	\$10.73	\$10.76	\$10.78	\$10.81	\$10.84	\$10.86	\$10.89	\$10.92	\$10.95	\$10.97
de 26 a 30 m3	\$11.54	\$11.57	\$11.60	\$11.63	\$11.65	\$11.68	\$11.71	\$11.74	\$11.77	\$11.80	\$11.83	\$11.86
de 31 a 35 m3	\$12.42	\$12.45	\$12.48	\$12.52	\$12.55	\$12.58	\$12.61	\$12.64	\$12.67	\$12.70	\$12.74	\$12.77
de 36 a 40 m3	\$13.45	\$13.48	\$13.52	\$13.55	\$13.59	\$13.62	\$13.65	\$13.69	\$13.72	\$13.76	\$13.79	\$13.83

Salvador Zúñiga

[Signature]


 Elsa Salsas

 Ma. Guadalupe Zavala Medina

 Edgar Gonzalez

Consumos	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
de 41 a 50 m3	\$14.53	\$14.57	\$14.60	\$14.64	\$14.68	\$14.71	\$14.75	\$14.79	\$14.83	\$14.86	\$14.90	\$14.94
de 51 a 60 m3	\$15.62	\$15.66	\$15.70	\$15.74	\$15.78	\$15.82	\$15.86	\$15.90	\$15.94	\$15.98	\$16.02	\$16.06
de 61 a 70 m3	\$16.88	\$16.92	\$16.97	\$17.01	\$17.05	\$17.09	\$17.14	\$17.18	\$17.22	\$17.27	\$17.31	\$17.35
de 71 a 80 m3	\$18.24	\$18.29	\$18.33	\$18.38	\$18.43	\$18.47	\$18.52	\$18.56	\$18.61	\$18.66	\$18.70	\$18.75
de 81 a 90 m3	\$19.71	\$19.76	\$19.81	\$19.86	\$19.91	\$19.96	\$20.01	\$20.06	\$20.11	\$20.16	\$20.21	\$20.26
Más de 90 m3	\$21.34	\$21.39	\$21.45	\$21.50	\$21.56	\$21.61	\$21.66	\$21.72	\$21.77	\$21.83	\$21.88	\$21.94

La cuota base da derecho a consumir hasta 20 metros cúbicos mensuales.

Servicio Mixto

Consumos	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Cuota Base	\$93.90	\$94.13	\$94.37	\$94.60	\$94.84	\$95.08	\$95.32	\$95.55	\$95.79	\$96.03	\$96.27	\$96.51

En consumos contenidos en los rangos siguientes, se multiplicara el total de metros cúbicos consumidos por el precio unitario del metro cúbico que corresponda al rango en que incida dicho consumo.




Ma. Guadalupe Zavala Medina

Elsa Garza

Edgar Gonzalez G.

Consumos	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
de 11 a 15 m3	\$9.47	\$9.49	\$9.52	\$9.54	\$9.56	\$9.59	\$9.61	\$9.64	\$9.66	\$9.69	\$9.71	\$9.73
de 16 a 20 m3	\$9.91	\$9.93	\$9.96	\$9.98	\$10.01	\$10.03	\$10.06	\$10.08	\$10.11	\$10.13	\$10.16	\$10.18
de 21 a 25 m3	\$10.45	\$10.47	\$10.50	\$10.53	\$10.55	\$10.58	\$10.60	\$10.63	\$10.66	\$10.68	\$10.71	\$10.74
de 26 a 30 m3	\$10.93	\$10.95	\$10.98	\$11.01	\$11.03	\$11.06	\$11.09	\$11.12	\$11.15	\$11.17	\$11.20	\$11.23
de 31 a 35 m3	\$11.54	\$11.57	\$11.60	\$11.63	\$11.65	\$11.68	\$11.71	\$11.74	\$11.77	\$11.80	\$11.83	\$11.86
de 36 a 40 m3	\$12.08	\$12.11	\$12.14	\$12.17	\$12.20	\$12.23	\$12.26	\$12.29	\$12.32	\$12.35	\$12.38	\$12.42
de 41 a 50 m3	\$12.63	\$12.66	\$12.69	\$12.72	\$12.76	\$12.79	\$12.82	\$12.85	\$12.88	\$12.92	\$12.95	\$12.98
de 51 a 60 m3	\$13.24	\$13.28	\$13.31	\$13.34	\$13.38	\$13.41	\$13.44	\$13.48	\$13.51	\$13.54	\$13.58	\$13.61
de 61 a 70 m3	\$13.94	\$13.97	\$14.01	\$14.04	\$14.08	\$14.11	\$14.15	\$14.19	\$14.22	\$14.26	\$14.29	\$14.33
de 71 a 80 m3	\$14.60	\$14.64	\$14.68	\$14.71	\$14.75	\$14.79	\$14.83	\$14.86	\$14.90	\$14.94	\$14.97	\$15.01
de 81 a 90 m3	\$14.73	\$14.77	\$14.80	\$14.84	\$14.88	\$14.91	\$14.95	\$14.99	\$15.03	\$15.06	\$15.10	\$15.14
Más de 90	\$15.43	\$15.46	\$15.50	\$15.54	\$15.58	\$15.62	\$15.66	\$15.70	\$15.74	\$15.78	\$15.82	\$15.86

La cuota base da derecho a consumir hasta 20 metros cúbicos mensuales.

Handwritten signatures and notes at the top of the page, including "H. a. Guadalupe Zavala Medina" and several illegible signatures.

Las instituciones educativas públicas tendrán una asignación mensual gratuita de agua potable en relación a los alumnos que tengan inscritos por turno y de acuerdo a su nivel educativo conforme a la tabla siguiente:

Nivel escolar	Preescolar	Primaria y secundaria	Media superior y superior
Asignación mensual en m ³ por alumno por turno	0.44 m ³	0.55 m ³	0.66 m ³

Cuando sus consumos mensuales sean mayores que la asignación volumétrica gratuita, se les cobrará cada metro cúbico de acuerdo a la tarifa que corresponda al servicio doméstico contenida en esta fracción.

Las estancias infantiles recibirán una asignación gratuita de 25 litros de agua potable diarios por usuario y personal administrativo por turno. El consumo excedente a dicha asignación, se pagará conforme a las cuotas establecidas para el uso doméstico contenidas en la presente fracción.

Fracción II. Servicio de agua potable a cuotas fijas:

Doméstico	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Lote baldío	\$74.29	\$74.48	\$74.66	\$74.85	\$75.04	\$75.23	\$75.41	\$75.60	\$75.79	\$75.98	\$76.17	\$76.36
Mínima	\$95.10	\$95.34	\$95.58	\$95.82	\$96.06	\$96.30	\$96.54	\$96.78	\$97.02	\$97.27	\$97.51	\$97.75

Handwritten signatures at the bottom right of the page.

Edgar González G.

Industria

Mra. Guadalupe Zavala Medina

Elisa Galicia

PD

Elisa Galicia

Elisa Galicia

Elisa Galicia

Doméstico	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Media	\$144.83	\$145.20	\$145.56	\$145.92	\$146.29	\$146.65	\$147.02	\$147.39	\$147.76	\$148.13	\$148.50	\$148.87
Intermedia	\$199.62	\$200.11	\$200.61	\$201.12	\$201.62	\$202.12	\$202.63	\$203.13	\$203.64	\$204.15	\$204.66	\$205.17
Normal	\$259.50	\$260.15	\$260.80	\$261.45	\$262.11	\$262.76	\$263.42	\$264.08	\$264.74	\$265.40	\$266.06	\$266.73

Edgar Contreras G.

Comercial y de servicios	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Básico	\$133.74	\$134.08	\$134.41	\$134.75	\$135.08	\$135.42	\$135.76	\$136.10	\$136.44	\$136.78	\$137.12	\$137.47
Medio	\$152.11	\$152.49	\$152.87	\$153.25	\$153.64	\$154.02	\$154.41	\$154.79	\$155.18	\$155.57	\$155.96	\$156.35
Alto	\$209.59	\$210.12	\$210.64	\$211.17	\$211.70	\$212.23	\$212.76	\$213.29	\$213.82	\$214.36	\$214.89	\$215.43

Industrial	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Seco	\$457.49	\$458.64	\$459.78	\$460.93	\$462.09	\$463.24	\$464.40	\$465.56	\$466.72	\$467.89	\$469.06	\$470.23
Bajo uso	\$567.41	\$568.83	\$570.25	\$571.68	\$573.11	\$574.54	\$575.98	\$577.42	\$578.86	\$580.31	\$581.76	\$583.21
Uso medio	\$685.22	\$686.93	\$688.65	\$690.37	\$692.10	\$693.83	\$695.56	\$697.30	\$699.04	\$700.79	\$702.54	\$704.30

Mixto	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Mixto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Salvador Zúñiga

Elisa Galicia

Industria

Mra. Guadalupe Zavala Medina

Elisa Garcia S

PTB

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Mixto	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Básico	\$103.99	\$104.25	\$104.51	\$104.77	\$105.04	\$105.30	\$105.56	\$105.83	\$106.09	\$106.35	\$106.62	\$106.89
Medio	\$222.67	\$223.23	\$223.79	\$224.35	\$224.91	\$225.47	\$226.03	\$226.60	\$227.16	\$227.73	\$228.30	\$228.87
Alto	\$312.97	\$313.76	\$314.54	\$315.33	\$316.11	\$316.90	\$317.70	\$318.49	\$319.29	\$320.09	\$320.89	\$321.69

Las tarifas contenidas en las fracciones I y II de este Artículo se encuentran indexadas al 0.25% mensual.

Las escuelas públicas pagarán el 50% de sus consumos de la tarifa que corresponda.

Para el cobro de servicios a tomas de instituciones públicas se les aplicarán las cuotas contenidas en las fracciones I y II del presente Artículo de acuerdo al giro que corresponda a la actividad realizada.

Fracción III. Servicio de drenaje y alcantarillado:

Las contraprestaciones correspondientes al servicio de drenaje y alcantarillado se cubrirán a una tasa del 12% sobre el importe mensual de agua.

Fracción IV. Tratamiento de agua residual:

[Signature]

[Signature]

Edgar González C.






El tratamiento de aguas residuales se cubrirá a una tasa del 12% sobre el importe mensual de agua.

Fracción V. Contratos para todos los giros:

Concepto	Importe
a) Contrato de agua potable	\$597.44
b) Contrato de descarga de agua residual	\$204.15

Fracción VI. Materiales e instalación del ramal para tomas de agua potable:

	1/2"	3/4"	1"	1 1/2"	2"
Tipo BT	\$1,094.66	\$1,515.48	\$2,523.71	\$3,121.14	\$5,029.89
Tipo BP	\$1,305.07	\$1,728.41	\$2,735.39	\$3,331.56	\$5,239.05
Tipo CT	\$2,154.24	\$3,005.91	\$4,079.28	\$5,091.27	\$7,617.49
Tipo CP	\$3,005.91	\$3,860.09	\$4,934.69	\$5,942.94	\$8,469.15
Tipo LT	\$3,087.34	\$4,371.11	\$5,573.47	\$6,725.74	\$10,144.96
Tipo LP	\$4,521.40	\$5,796.41	\$6,978.72	\$8,112.22	\$11,501.37
Metro Adicional Terracería	\$215.43	\$320.62	\$384.51	\$458.40	\$611.19

Edgar González

	1/2"	3/4"	1"	1 1/2"	2"
Metro Adicional Pavimento	\$363.23	\$472.83	\$533.55	\$586.15	\$763.29



Fracción VII. Materiales e instalación de cuadro de medición:

Concepto	Importe
a) Para tomas de ½ pulgada	\$455.90
b) Para tomas de ¾ pulgada	\$551.08
c) Para tomas de 1 pulgada	\$752.73
d) Para tomas de 1 ½ pulgada	\$1,204.87
e) Para tomas de 2 pulgadas	\$1,709.62

Fracción VIII. Suministro e instalación de medidores de agua potable:



Admission Zoolgy

Industria - Ma. Guadalupe Zavala Medina

[Handwritten signature]

Boila Laxia 3

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Edgar Gonzalez

Concepto	De Velocidad	Volumétrico
a) Para tomas de ½ pulgada	\$609.95	\$1,258.73
b) Para tomas de ¾ pulgada	\$670.06	\$2,021.59
c) Para tomas de 1 pulgada	\$2,380.94	\$3,334.05
d) Para tomas de 1½ pulgada	\$8,905.02	\$13,044.39
e) Para tomas de 2 pulgadas	\$12,048.70	\$15,700.88

[Handwritten signature]

Fracción IX. Materiales e instalación para descarga de agua residual:

Tubería de PVC

Descarga Normal

	Pavimento	Terracería
Descarga de 6"	\$3,849.08	\$2,709.34
Descarga de 8"	\$4,513.38	\$3,272.02
Descarga de 10"	\$5,399.12	\$4,259.37
Descarga de 12"	\$6,619.62	\$5,516.35

[Handwritten signature]

Metro Adicional

[Handwritten signature]







Ma. Guadalupe Zunula Medina
 Erika Garcia S.
 Edgar Gonzalez G.

	Pavimento	Terracería
Descarga de 6"	\$758.09	\$560.11
Descarga de 8"	\$797.16	\$599.18
Descarga de 10"	\$919.60	\$716.41
Descarga de 12"	\$1,130.62	\$918.30

Las descargas serán consideradas para una distancia de hasta 6 metros y en caso de que ésta fuera mayor, se agregará al importe base los metros excedentes al costo unitario que corresponda a cada diámetro y tipo de superficie.

Fracción X. Servicios administrativos para usuarios:

Concepto	Unidad	Importe
a) Duplicado de recibo notificado	Recibo	\$9.11
b) Constancias de no adeudo	Constancia	\$47.59
c) Cambios de titular	Toma	\$62.63
d) Suspensión voluntaria	Cuota	\$436.36




74a. Guadalupe Zavala Medina

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Edgar González G.

Fracción XI. Servicios operativos para usuarios:

Concepto	Importe
a) Por m3 de agua para construcción por volumen para fraccionamientos	\$7.01
b) Agua para construcción por área a construir hasta 6 meses, por m2	\$2.82
c) Limpieza de descarga sanitaria para todos los giros por hora	\$325.64
d) Limpieza descarga sanitaria con camión hidroneumático todos los giros, por hora	\$2,129.19
e) Reconexión de toma en la red, por toma	\$526.03
f) Reconexión de drenaje, por descarga	\$588.66
g) Reubicación del medidor, por toma	\$578.64
h) Agua para pipas (sin transporte), por m3	\$21.30
i) Transporte de agua en pipa m3/Km	\$7.02

[Handwritten signature]

Fracción XII. Incorporación a la red hidráulica y sanitaria para fraccionamientos habitacionales:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ma. Guadalupe Zavala Molina

a) Cobro por lote para vivienda para fraccionamientos que se pretendan incorporar a las redes de agua potable y descarga de agua residual.

Tipo de Vivienda	Agua Potable	Drenaje	Total
a) Popular	\$2,780.46	\$1,044.55	\$3,825.03
b) Interés social	\$3,985.33	\$1,490.45	\$5,475.76
c) Residencial C	\$4,877.08	\$1,838.62	\$6,715.70
d) Residencial B	\$5,786.38	\$2,188.05	\$7,974.44
e) Residencial A	\$7,722.68	\$2,901.95	\$10,624.64
f) Campestre	\$9,756.71		\$9,756.71

b) Recepción de fuentes de abastecimiento y títulos de concesión.

Para desarrollos que cuenten con fuente de abastecimiento propia, el organismo operador podrá recibirla, en el acto de la firma del convenio respectivo, una vez realizada la evaluación técnica y documental aplicando la bonificación que resulte de los volúmenes de gasto y títulos a los precios contenidos en la tabla siguiente. Esta bonificación solamente podrá ser aplicada para asuntos relacionados con la firma de un convenio para pago de incorporación a la infraestructura hidráulica y sanitaria.

Ma. Guadalupe Zavala Medina
 Epísta Galván
 Edgar González

Las compras de infraestructura y de títulos, que por razones diferentes a ésta hiciera el organismo, se registrarán por los precios de mercado.

Concepto	Unidad	Importe
a) Recepción títulos de explotación	m3 anual	\$5.01
b) Infraestructura instalada operando	litro/segundo	\$130,644.46

Fracción XIII. Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros:

Concepto	Importe
a) Carta de factibilidad en predios de hasta 200 m2	\$562.71
b) Por cada metro cuadrado excedente hasta los 3,000 m2	\$2.51

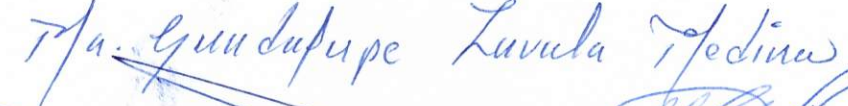
La cuota máxima que se cubrirá por la carta de factibilidad, a que se refieren los incisos anteriores, no podrá exceder de \$6,773.32.

Los predios con superficie de 200 metros cuadrados o menos, que sean para fines habitacionales exclusivamente y que se refieran a la construcción de una sola casa, pagarán la cantidad de \$225.45 por carta de factibilidad.

Revisión de proyectos para fraccionamientos:

Salvador Zúñiga









Concepto	Importe
c) En proyectos de hasta 50 lotes	\$3,608.34
d) Por cada lote excedente	\$26.31
e) Por supervisión de obra por lote/mes	\$117.73

Edgar Gonzalez G.

Recepción de obras para fraccionamientos:



Concepto	Importe
f) Recepción de obras hasta 50 lotes	\$11,924.71
g) Recepción de lote o vivienda excedente	\$46.96

Para efectos de cobro por revisión se considerarán por separado los proyectos de agua potable y de drenaje por lo que cada uno se cobrará de acuerdo al precio unitario que se establece en los incisos c) y d).

Fracción XIV. Incorporaciones no habitacionales:

Cobro de conexión a las redes de agua potable y descarga de drenaje a desarrollos o unidades inmobiliarias de giros no habitacionales.




Edgar Gonzalez 6.



Subscribed and sworn to before me this 2nd day of June 1906

68

Tratándose de lotes para construcción de vivienda unifamiliar o en casos de construcción de nuevas viviendas en colonias incorporadas al organismo, se cobrará por vivienda un importe por incorporación a las redes de agua potable y drenaje de acuerdo a la siguiente tabla. Este concepto es independiente de lo correspondiente al contrato que deberá hacer el usuario en el momento correspondiente.

Tipo de Vivienda	Agua Potable	Drenaje	Total
a) Popular	\$2,225.62	\$839.16	\$3,064.78
b) Interés social	\$2,960.83	\$1,102.17	\$4,063.01

Industria
Edgar Gonzalez
M. Guadalupe Zavala Medina
Edgar Gonzalez G.

Tipo de Vivienda	Agua Potable	Drenaje	Total
c) Residencial C	\$3,657.19	\$1,374.22	\$5,031.40
d) Residencial B	\$4,343.54	\$1,621.93	\$5,965.48
e) Residencial A	\$5,786.38	\$2,169.27	\$7,955.66
f) Campestre	\$7,740.23		\$7,740.23

Fracción XVI. Por la venta de agua tratada:

Concepto	Importe
Por suministro de agua tratada, por m3	\$3.75

Fracción XVII. Por descarga de contaminantes en las aguas residuales de usuarios no domésticos:

a) Miligramos de descarga contaminante por litro de sólidos suspendidos totales y demanda bioquímica de oxígeno:

1. De 0 a 300 el 14% sobre el monto facturado
2. De 301 a 2000 el 18% sobre el monto facturado
3. Más de 2000 el 20% sobre el monto facturado

Edgar Gonzalez

Ha. Guadalupe Zavala Medina

Edgar González

Edgar González

b) Por metro cúbico descargado con PH (potencial de hidrógeno) fuera del rango permisible \$0.33 por m3.

c) Por kilogramo de grasas y aceites que exceda los límites establecidos en las condiciones particulares de descarga \$0.50 por kilogramo.

SECCIÓN SEGUNDA

POR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

Artículo 15. El servicio público de limpia será gratuito, salvo lo dispuesto por este artículo. Cuando la prestación de dicho servicio se realice a solicitud de particulares por razones especiales, con base al peso del material o residuo peligroso que contenga, se causarán y liquidarán a razón de \$0.09 por kilogramo.

SECCIÓN TERCERA

POR LOS SERVICIOS DE PANTEONES

Artículo 16. Los derechos por la prestación del servicio público de panteones se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA










I. Inhumaciones en fosas o gavetas de los panteones municipales:	
a) En fosa común sin caja (Exento)	
b) En fosa común con caja	\$59.92
c) Por un quinquenio	\$323.04
d) A perpetuidad	\$1,064.59
e) En gaveta nueva	\$3,126.15
f) En gaveta usada	\$1,783.20
II. Venta de derechos de un terreno de 1.20 X 2.60 metros	\$8,115.96
III. Permiso para depositar restos en fosa o gaveta con derechos pagados a perpetuidad	\$707.64
IV. Licencias para colocar lápidas en fosa o gaveta o construcción de monumentos o gavetas en panteones municipales	\$260.49
V. Permiso para traslación de cadáveres para inhumación en lugar distinto de donde ocurrió la defunción	\$247.49
VI. Permiso para cremación de cadáveres	\$338.17
VII. Adquisición de derechos de gaveta	\$7,817.98
VIII. Permiso de exhumación	\$313.13




[Handwritten signature]

Mra. Guadalupe Zavala Medina
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Olivia Galtias

[Handwritten signature]

Edgar Gonzalez G.

[Handwritten signature]

**SECCIÓN CUARTA
POR LOS SERVICIOS DE RASTRO**

Artículo 17. Los derechos por la prestación del servicio de rastro, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

[Handwritten signature]

Por sacrificio de animales, por cabeza:

a) Vacuno mayor (toro, vaca y bueyes)	\$35.17
b) Becerros en general (torete, becerro y ternera)	\$23.44
c) Ganado porcino	\$10.43
d) Ganado ovicaprino	\$10.43
e) Aves (pollo)	\$3.90

**SECCIÓN QUINTA
POR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Valle MT

Ma. Guadalupe Zavala Medina

Elisa Salinas

WALDO

[Signature]

[Signature]

Edgar Gonzalez G.

Artículo 18. Los derechos por la prestación de los servicios de seguridad pública, cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán por elemento policial, por \$447.13 por jornada de ocho horas.

SECCIÓN SEXTA

POR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO Y SUBURBANO EN RUTA FIJA

Artículo 19. Los derechos por la prestación del servicio público de transporte urbano y suburbano en ruta fija se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por el otorgamiento de concesión para el servicio urbano y suburbano	\$8,454.14
II. Por transmisión de derechos de concesión	\$8,454.14
III. Por refrendo anual de concesión para el servicio urbano y suburbano	\$845.40
IV. Por permiso eventual de transporte público por mes o fracción	\$140.64
V. Por permiso para servicio extraordinario, por día	\$294.32
VI. Por constancia de despintado	\$59.91

[Signature]

Handwritten signatures and notes at the top of the page, including "H. Guadalupe Zuvala Medina" and "Elyar Gonzalez G.".

VII. Por revista mecánica semestral obligatoria o a petición del propietario	\$177.14
VIII. Autorización por prórroga para uso de unidades en buen estado por un año	\$1,057.67

SECCIÓN SÉPTIMA
POR LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

Artículo 20. Los derechos por el servicio público de tránsito y vialidad, por el concepto de expedición de constancia de no infracción, se causarán y liquidarán a una cuota de \$70.12.

SECCIÓN OCTAVA
POR LOS SERVICIOS DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Artículo 21. Los derechos por la prestación de los servicios de obras públicas y desarrollo urbano se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

Handwritten signature and the number 74 at the bottom right of the page.

Ma. Guadalupe Zavala Medina

Chila Lathia

Edgar Gonzalez

I. Por permiso de construcción de acuerdo a lo siguiente:	
a) Uso habitacional:	
1. Marginado por vivienda	\$84.66
2. Económico por vivienda	\$349.08
3. Media por m2	\$1.98
4. Residencial y departamentos por m2	\$11.69
b) Uso especializado:	
1. Hoteles, cines, templos, hospitales, bancos, clubes deportivos, estaciones de servicio por m2	\$11.69
2. Pavimentos por m2	\$3.64
3. Áreas de jardines por m2	\$3.64
c) Bardas o muros por metro lineal	\$3.63
d) Otros usos:	
1. Oficinas, locales comerciales, salones de fiestas y restaurantes que no cuenten con infraestructura especializada por m2	\$9.86
2. Bodegas, talleres y naves industriales por m2	\$1.99









H/a. Guadalupe Zavala Medina
 Edgardo Saldaña
 Edgar González G.

3. Escuelas por m2	\$1.99
II. Por permiso de regularización de construcción, se cobrará el 50% adicional a lo que establece la fracción anterior de este artículo	
III. Por prórrogas de permiso de construcción se causará solamente el 50% de los derechos que establece la fracción I de este artículo	
IV. Por autorización de asentamiento de construcciones móviles por m2	\$9.74
V. Por peritajes de evaluación de riesgos por m2 de construcción	\$3.63
En inmuebles de construcción ruínosa o peligrosa por m2	\$9.74
VI. Por permiso de división	\$256.60
VII. Por permisos de uso de suelo, alineamiento y número oficial en predios de uso habitacional	\$976.92
Tratándose de predios ubicados en colonias marginadas y populares pagarán exclusivamente una cuota de... para cualquier dimensión del predio.	\$59.91
VIII. Por permiso de uso de suelo, alineamiento y número oficial en predios de uso industrial	\$1,440.34
IX. Por permiso de uso de suelo, alineamiento y número oficial en predios de uso comercial o de servicio	\$1,401.51

Handwritten notes and signatures at the top of the page:
 - Top left: *Guadalupe Zuvala Medina*
 - Top center: *Edgar Gonzalez G.*
 - Middle left: *Edgar Gonzalez G.*
 - Middle right: *Edgar Gonzalez G.*
 - Bottom right: *Edgar Gonzalez G.*

X. Por autorización de cambio de uso de suelo aprobado, se pagarán las mismas cuotas señaladas en las fracciones VII, VIII y IX	
XI. Por permiso de uso de la vía pública por m2	\$5.87
XII. Por la certificación de número oficial de cualquier uso	\$89.86
XIII. Por la certificación de terminación de obra y uso de edificio:	
a) Uso habitacional	\$559.85
b) Zonas marginadas	
c) Usos diferentes al habitacional	\$938.10

El otorgamiento de los permisos anteriores incluye la revisión del proyecto de construcción y la supervisión de obra.

SECCIÓN NOVENA POR SERVICIOS DE PRÁCTICA DE AVALÚOS

Artículo 22. Los derechos por la práctica de avalúos se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

Handwritten signature

Handwritten signature

Indicant

Mra. Guadalupe Zavala Medina

[Signature]



Edgar González G.

[Signature]

I. Por avalúos de inmuebles urbanos, se cobrará una cuota fija de \$83.36 más 0.6 al millar sobre el valor que arroje el peritaje.

II. Por avalúo de inmuebles rústicos que no requieran el levantamiento del plano del terreno:

a) Hasta una hectárea	\$236.71
b) Por cada una de las hectáreas excedentes	\$8.47
c) Cuando un predio rústico contenga construcciones, además de la cuota anterior se aplicará lo que dispone la fracción I de este artículo sobre el valor de la construcción, sin cuota fija	

III. Por avalúo de inmuebles rústicos que requieran el levantamiento del plano del terreno:

a) Hasta una hectárea	\$1,759.12
b) Por cada una de las hectáreas excedentes hasta 20 hectáreas	\$228.06
c) Por cada una de las hectáreas excedentes después de 20 hectáreas	\$187.96

[Signature]

[Signature]

Ma. Guadalupe Zurula Medina
Edgar González G.
Edgar González G.

Los avalúos que practique la Tesorería Municipal sólo se cobrarán cuando se hagan a petición del contribuyente o parte interesada, o sean motivados por el incumplimiento del contribuyente a las obligaciones previstas por el Artículo 166 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

SECCIÓN DÉCIMA

POR SERVICIOS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO

Artículo 23. Los derechos por los servicios a los fraccionadores estarán obligados a cubrir en materia de fraccionamientos y desarrollos en condominio al irse realizando los trámites para la autorización correspondiente, conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por la revisión de proyectos para la expedición de constancias de compatibilidad urbanística, por m2 de superficie vendible.	\$0.25
II. Por la revisión de proyectos para la aprobación de traza, por m2 de superficie vendible.	\$0.25
III. Por la revisión de proyectos para expedición del permiso de obra:	

Salvador Zúñiga

Industria

Mra. Guadalupe Zavala Medina

Edgar González

Edgar González

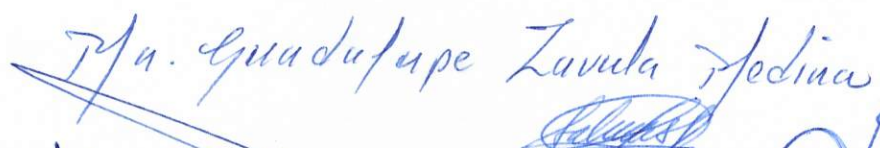
Edgar González

Edgar González

a) Por lote en fraccionamientos residenciales, de urbanización progresiva, popular y de interés social, así como en conjuntos habitacionales y comerciales.	\$3.49
b) Por metro cuadrado de superficie vendible en fraccionamientos campestres, rústicos, agropecuarios, industriales, turístico, recreativo-deportivos.	\$0.25
IV. Por la supervisión de obra con base al proyecto y presupuesto aprobado de las obras por ejecutar se aplicará:	
a) Tratándose de fraccionamientos de urbanización progresiva, aplicado sobre el presupuesto de las obras de introducción de agua y drenaje, así como instalación de guarniciones. 1.00%	
b) Tratándose de los demás fraccionamientos y desarrollos en condominio. 1.20%	
V. Por el permiso de venta, por metro cuadrado de superficie vendible.	\$0.25
VI. Por el permiso de modificación de traza, por metro cuadrado de superficie vendible.	\$0.25
VII. Por la autorización para la construcción de desarrollos en condominio, por metro cuadrado de superficie vendible.	\$0.25

Edgar González

Salomón Zúñiga





SECCIÓN UNDÉCIMA
POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS PARA EL
ESTABLECIMIENTO DE ANUNCIOS

Artículo 24. Los derechos por licencias o permisos de anuncios se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. De pared y adosados al piso o muro, anualmente, por metro cuadrado:

Tipo	Importe por m2
a) Adosados	\$609.60
b) Autosoportados espectaculares	\$88.05
c) Pinta de bardas	\$81.29

II. De pared y adosados al piso o muro, anualmente, por pieza:





Mn. Guadalupe Zavala Medina

Elisa García

Edgar Gonzalez

Tipo	Importe
a) Toldos y carpas	\$861.68
b) Bancas y cobertizos publicitarios	\$123.54

III. Permiso semestral por la colocación de cada anuncio o cartel en vehículos de servicio público urbano y suburbano \$121.50

IV. Permiso por día para la difusión fonética de publicidad a través de medios electrónicos en la vía pública:

Características	Cuota
a) Fija	\$38.83
b) Móvil:	
1. En vehículos de motor	\$100.20
2. En cualquier otro medio móvil	\$8.12

V. Permiso por la colocación de cada anuncio móvil, temporal o inflable.

Handwritten signatures and notes at the top of the page:

- Mr. Guadalupe Zavala Medina*
- Edgar Gonzalez G.*
- Elisa Garcia*
- Handwritten signatures and initials*

Tipo	Cuota
a) Mampara en la vía pública, por día	\$23.02
b) Tijera, por mes	\$23.02
c) Comercios ambulantes, por mes	\$102.96
d) Mantas, por mes	\$63.68
e) Inflables, por día	\$85.33

El otorgamiento de permiso incluye trabajos de supervisión y revisión del proyecto de ubicación y estructura del anuncio.

SECCIÓN DUODÉCIMA
POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS
Y CARTAS

Artículo 25. Los derechos por la expedición de certificados, certificaciones, constancias y cartas generará el cobro de conformidad con la siguiente:

TARIFA

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page:

- Salomón Zúñiga*
- Handwritten initials*

Mr. Guadalupe Zavala Medina

Edgar Gonzalez

Edgar Gonzalez

I. Certificados de valor fiscal de la propiedad raíz	\$57.61
II. Certificados de estado de cuenta por concepto de impuestos, derechos y aprovechamientos	\$136.52
III. Certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento	\$57.61
IV. Constancias expedidas por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, distintas a las expresamente contempladas en la presente Ley	\$57.61
V. Cartas de origen	\$57.61

SECCIÓN DECIMOTERCERA
POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 26. Los derechos por la prestación del servicio de alumbrado público, se causarán y liquidarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los Municipio del Estado de Guanajuato y la presente Ley, y con base en la siguiente:

TARIFA

I.	\$1,858.30	Mensual
II.	\$3,716.60	Bimestral

Ha. Guadalupe Zavala Medina
Edgar Gonzalez G.
Ebisa Galsias
3 mm
Edgar Gonzalez G.

Se aplicará la tarifa mensual o bimestral según el periodo de facturación de la Comisión Federal de Electricidad.

Los usuarios de este servicio que no tengan cuenta con la Comisión Federal de Electricidad, pagarán este derecho en los periodos y a través de los recibos que para tal efecto expida la Tesorería Municipal.

SECCIÓN DECIMOCUARTA POR SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SALUD PÚBLICA

Artículo 27. Los derechos por la prestación de los servicios de asistencia y salud pública se causarán y liquidarán de conformidad a lo siguiente.

I. Por los servicios de Procuraduría	
a) Asesoría legal	\$60.80
b) Juicios	\$1,459.18
c) Cartas responsivas	\$91.21
d) Peritaje psicológico (asignado por Autoridad Judicial)	\$2,431.97

Salvador Zúñiga

M. Guadalupe Zuvala Medina

[Signature]

Elvia Lagunas

[Signature]

[Signature]

Edgar González G.

e) Peritaje psicológico personas vulnerables, previo estudio socioeconómico	\$304.00
f) Peritaje de juicio de orden familiar	\$1,823.98
II. Por los servicios de la unidad médica:	
a) Terapia de lenguaje	\$48.64
b) Consulta General	\$44.98
c) Audiometrías	\$103.07
d) Consulta de seguimiento Audiológico	\$30.11
e) Toma de impresión	\$30.11
f) Moldes	\$158.08
III. Por los servicios del área de rehabilitación:	
a) Sesión mecanoterapia	\$24.31
b) Sesión Hidroterapia	\$42.56
c) Sesión de mecanoterapia e hidroterapia	\$48.64
d) Sesión de electroterapia	\$30.11
e) Sesión Neuroterapia y estimulación temprana	\$36.49

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Subscrit. *Ma. Guadalupe Landa Medina*
Edgar Gonzalez G.
Elvira Alvarado
Salvador Zúñiga

f) Sesión de electroterapia con mecanoterapia	\$36.49
IV. Por los servicios del área de Psicología:	
a) Valoración psicológica	\$42.56
b) Sesión psicológica	\$74.12
V. Por los servicios de CADI	
a) Inscripción por cada ciclo escolar	\$60.80
b) Alta Vulnerabilidad (mensual)	\$431.78
c) Media Vulnerabilidad (mensual)	\$492.18
d) Baja Vulnerabilidad (mensual)	\$607.99
e) No sujeto de asistencia social (mensual)	\$822.01
VI. Por los servicios de Odontología	
a) Consulta y Valoración	\$66.88
b) Profilaxis	\$91.21
c) Extracciones	\$121.60
d) Amalgama	\$115.52
e) Radiografías	\$78.75

Salvador Zúñiga

~~Chisa garsia &~~

Edgar González

f) Curación	\$60.80
g) Resina	\$182.39

SECCIÓN DECIMOQUINTA

POR LOS SERVICIOS DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y CASA DE LA CULTURA

Artículo 28. Los derechos por la prestación de los servicios de la casa de la cultura se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

I. Por el servicio de cursos de capacitación artística que se impartan en la casa de la cultura, prestados en la cabecera municipal, por mes.	\$121.60
II. Por el servicio de cursos de capacitación artística que se impartan en comunidad, por mes	\$95.72
III. Por los servicios de cursos de capacitación artística de verano que se impartan en la casa de la cultura, por curso.	\$243.19

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORA

Industria
Mra. Guadalupe Zavala Medina
Editha Garcia

[Signature]

[Signature]
Edgar Gonzalez G.

SECCIÓN ÚNICA
POR EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 29. La contribución por ejecución de obras públicas se causará y liquidará en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO SEXTO
DE LOS PRODUCTOS

Artículo 30. Los productos que tiene derecho a percibir el Municipio se regularán por los contratos o convenios que se celebren, y su importe deberá enterarse en los plazos, términos y condiciones que en los mismos se establezca y de acuerdo a lo señalado en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LOS APROVECHAMIENTOS

Artículo 31. Los aprovechamientos que percibirá el Municipio serán, los contemplados en la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Guanajuato, así como aquellos recursos que se obtengan de los fondos de aportación federal.

[Signature]
Salomon Zúñiga

Inde-nt- *Ma. Guadalupe Zavala Medina*
Ebisa Garsias
Edgar Gonzalez

Artículo 32. Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se cobrarán recargos a la tasa del 3% mensual.

Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de la exigibilidad, hasta que se efectúe el pago, hasta por 5 años y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, la indemnización a que se refiere el artículo 46 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, los gastos de ejecución y las multas por infracciones a las leyes fiscales.

Cuando se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos sobre el saldo insoluto a la tasa del 2% mensual.

Artículo 33. Los aprovechamientos por concepto de gastos de ejecución, se causarán a la tasa del 2% sobre el adeudo por cada una de las diligencias que a continuación se indican:

- I. Por el requerimiento de pago;
- II. Por la del embargo; y
- III. Por la del remate.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del adeudo sea inferior a dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del adeudo.

Salvador Zúñiga 90

Ma. Guadalupe Zavala Medina
Edgar Contreras G.
Chisa Garza S.

En ningún caso los gastos de ejecución a que se refiere cada una de las fracciones anteriores, podrán exceder de la cantidad que represente tres veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 34. Los aprovechamientos por concepto de multas fiscales se cubrirán conforme a las disposiciones relativas al Título Segundo, Capítulo Único de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Los aprovechamientos por concepto de multas administrativas se cubrirán conforme a las tarifas establecidas en los reglamentos municipales o en las disposiciones administrativas de recaudación que emita el Ayuntamiento.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES

Artículo 35. El Municipio percibirá las cantidades que le correspondan por concepto de participaciones federales, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

CAPÍTULO NOVENO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Indic. Ma. Guadalupe Luvata Medina
Elisa Garza S

Edgar Gonzalez G.

Artículo 36. El Municipio podrá percibir ingresos extraordinarios, cuando así lo decrete de manera excepcional el Congreso del Estado.

CAPÍTULO DÉCIMO

DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

SECCIÓN PRIMERA

DEL IMPUESTO PREDIAL

Artículo 37. La cuota mínima anual, que se pagará dentro del primer bimestre, será de \$263.02, de conformidad con lo establecido por el artículo 164 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Artículo 38. Los contribuyentes del impuesto predial que cubran anticipadamente el impuesto por anualidad dentro del primer bimestre del 2022, tendrán un descuento del 15% de su importe, excepto los que tributen bajo cuota mínima.

SECCIÓN SEGUNDA

POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES

Salvador Zúñiga 92

Edgar González

Edgar González
[Signature]
[Signature]
[Signature]

Edgar González

se cobrará el 25% de las tarifas fijadas en las fracciones II y III del Artículo 22 de esta Ley.

SECCIÓN CUARTA

POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y CARTAS

Artículo 41. Los derechos por la expedición de certificados, certificaciones, constancias y cartas se causarán al 50% de la tarifa prevista en el Artículo 25 de esta Ley, cuando sean para la obtención de becas o para acceder a programas asistenciales.

SECCIÓN QUINTA

DEL ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 42. Para los contribuyentes cuya recaudación sea por conducto de la Comisión Federal de Electricidad se otorga un beneficio fiscal que representa el importe de calcular el 12% sobre su consumo de energía eléctrica, siempre y cuando el resultado de la operación no rebase la cantidad determinada en la tarifa correspondiente, para tal caso, se aplicará ésta última.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Salomón Zúñiga 94

M^a. Guadalupe Zavala Medina






 T/a. Guadalupe Zavala Medina




 Edgar González G.

Artículo 43. Los contribuyentes que no tributen por vía de la Comisión Federal de Electricidad, dispondrán de los siguientes beneficios fiscales:

Para Inmuebles Urbanos, atendiendo al monto de la cuota mínima anual del impuesto predial:

Cuota mínima anual Valor mínimo	Cuota mínima anual Valor máximo	Tarifa
	\$253.03	\$13.36
\$253.04	\$503.48	\$15.59
\$503.49	\$771.28	\$26.73
\$771.29	\$1,039.09	\$37.86
\$1,039.10	\$1,306.89	\$48.99
\$1,306.90	\$1,574.70	\$60.14
\$1,574.71	\$1,842.51	\$71.27
\$1,842.52	\$2,110.31	\$82.40
\$2,110.32	\$2,378.12	\$93.53
\$2,378.13	\$2,645.93	\$104.68
\$2,645.94	\$2,913.73	\$115.81

Ma. Guadalupe Zavala Medina
Edgar Gonzalez G.
Edgar Gonzalez G.

- I. Datos del proveedor económico;
- II. Estructura familiar;
- III. Estructura económica;
- IV. Condiciones en la salud familiar;
- V. Enfermedades; y
- VI. Condiciones de vida y entorno social.

Criterio	Rangos	Puntos
I. Datos del proveedor económico.		
- Estado civil		
	1.- madre soltera c/hijos, viudo(a) c/hijos	5
	2.-casado (a) c/hijos, unión libre c/hijos, divorciado (a) c/ hijos.	3
	3.- Unión libre s/hijos y/o dependiente económico, soltero (a) s/hijos.	1
- Edad	65 - (+)	5
	64- 38	3

Indicador
Tya. Guadalupe Zavala Medina
Edgar González
Edgar González
Edgar González

Criterio	Rangos	Puntos
	37- 17	2
	17- (-)	1
- Ocupación	1. Desempleado	5
	2. Eventual	3
	3. Jubilado o pensión	2
	4. Empleado	1
- Escolaridad	5. Sin estudios	5
	6. Primaria	4
	7. Secundaria	3
	8. Preparatoria/técnica	2
	9. Profesionista	1
II. Estructura Familiar		
	(+) - 16	5
	9-15	4
	6-9	3

Edgar González G.

PP

[Signature]

Salomón Zúñiga



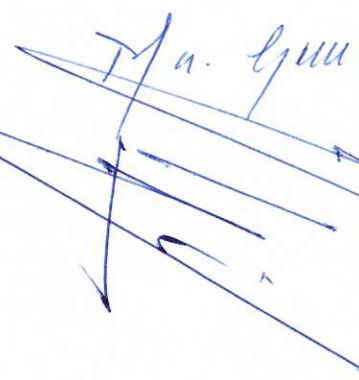




Dra. Guadalupe Zavala Medina
 Elisa Laffias
 Edgar Gonzalez G.

Criterio	Rangos	Puntos
	3-5	2
	1-2	1
III. Estructura económica	Ingresos mensuales en salarios mínimos:	
	De 0 a 1	4
	De 2 a 3	3
	De 4 a 5	2
	De 6 a (+)	1
	Egresos con respecto al ingreso total:	
	- Situación extraordinaria	5
	- Gasto total	3
	- Gasto parcial	1
IV. Condiciones en la salud familiar	- Secretaría de Salud o seguro popular	5
	- Particular	3
	- IMSS o ISSSTE	1





 Ma. Guadalupe Zavala Medina





Criterio	Rangos	Puntos
V. Enfermedades	- Tutor que aporta el ingreso mayor	4
	- Tutor dependiente	3
	- Hijos	2
	- Familiar en segunda línea.	
VI. Condiciones de vida y entorno social.		
- Grado de marginación	Marginal	5
	Muy baja	3
	Baja	2
	Media baja	1
- Terreno/ casa	Pagándose/rentado	5
	Prestado	4
	Irregular	3
	propio	2
- Agua	sin servicio	5

Elisa Gajá Edgar González G.





~~Chisa Salsia S~~

Edgar González

AB



Handwritten signatures and notes at the top of the page:

Handwritten: H. Guadalupe Zavala Medina

Handwritten: Evisa Gallas

Handwritten: Edgar Gonzalez G.

Criterio	Rangos	Puntos
	Material	1
- Piso	Tierra	5
	Concreto	3
	Con acabado	1
- Habitaciones	Cuarto redondo	4
	Dos o tres	3
	Cuatro o más.	1

De acuerdo a los puntos se aplicarán los siguientes porcentajes de condonación a las tarifas:

Puntos	Porcentaje de condonación
63 o más	100%
48 al 62	50%
31 al 47	25%
25 al 30	0%

Handwritten signature: Salomón Zúñiga

Ma. Guadalupe Zavala Medina
Edgar González G.
Edisa García S.

SECCIÓN SÉPTIMA
POR SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y
DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

Artículo 45. Tratándose de los derechos por la prestación de los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos a las estancias infantiles se les cobrará un 25% de la cuota establecida en el Artículo 15 de la presente Ley.

CAPÍTULO UNDÉCIMO
DE LOS MEDIOS DE DEFENSA APLICABLES EN IMPUESTO PREDIAL

SECCIÓN ÚNICA
DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 46. Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles sin edificar, podrán acudir a la tesorería municipal a presentar recurso de revisión, a fin de que les sea aplicable la tasa general de los inmuebles urbanos y suburbanos con edificaciones,

Salomón Zúñiga

Schulz

Elisa Gatta

Edgar González 6.

Ma. Guadalupe Zavala Medina
Edgar Gonzalez G.
Ebiza Garcia S

Cantidades	Unidad de Ajuste
Desde \$0.01 y hasta \$ 0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$0.51 y hasta \$ 0.99	A la unidad de peso inmediato superior

TRANSITORIO

Artículo Único. La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero del año 2022, una vez publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

PP
[Signature]

Salvador Zúñiga

Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Yuriria, Gto.,
para el Ejercicio Fiscal del 2022
Hoja de Identificación de Firmas

PRESIDENTA MUNICIPAL

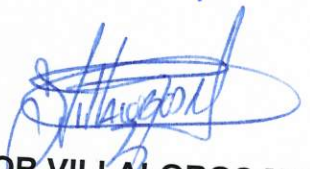

MA. DE LOS ANGELES LOPEZ BEDOLLA

SÍNDICO


CIRO ZAVALA AYALA

REGIDORES


OLGA LIDIA PIZANO OROZCO


SALVADOR VILLALOBOS MORALES


ROMINA MUÑOZ SANCEN


ADRIÁN JUÁREZ RAMÍREZ


ELOISA GARCÍA SILVA


EDGAR GONZÁLEZ GONZÁLEZ


MANUEL SALINAS ROMERO


MA. GUADALUPE ZAVALA MEDINA


YMELDA MARTÍNEZ TORRES


SALOMON ZAVALA VEGA


LIC. ALAN ZAVALA GOMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO